



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

**Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de
sentencias**

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:

ABOGADO

Autor: Aponte Gómez, Klauss David

Director: Castillo Álvarez, Pablo José

LOJA

2023



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2023

Aprobación del director del Trabajo de Titulación

Loja, 01 de junio de 2023

Magister

Jorge Maldonado

Director de la Carrera de Derecho

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Titulación denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias) realizado por Klauss David Aponte Gómez, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Mgtr. Pablo José Castillo Álvarez

C.I.: 1718347113

Correo electrónico: pjcastillo2@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Klauss David Aponte Gómez, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor(a) del Trabajo de Titulación denominado: **Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** a través del estudio de sentencias, de la Titulación de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Introducción, Capítulo 1. Revisión de la Literatura, Capítulo 2. Materiales y Métodos, Capítulo 3. Resultados, Capítulo 4. Discusión, Capítulo 5. Conclusiones y Recomendaciones; siendo nombres y apellidos completos, director (a) del presente trabajo; y, en tal virtud, eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual. Además, ratifico que las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo son de mi exclusiva responsabilidad.

Que mi obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad".

Autorizo a la Universidad Técnica Particular de Loja para que pueda hacer uso de mi obra con fines netamente académicos, ya sea de forma impresa, digital y/o electrónica o por cualquier medio conocido o por conocerse, sirviendo el presente instrumento como la fe de mi completo consentimiento; y, para que sea ingresada al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Firma.....

Autor: Klauss David Aponte Gómez

C.I.: 1105830861

Dedicatoria

Escribo esta dedicatoria con el desorden de la urgencia, y es que creí que ahora que uno se explota así mismo cree que está realizándose, y es por ello que he renunciado a demasiado en los últimos años, realizando un gran esfuerzo para un modesto resultado, por eso, he decidido limitarme con el fin de librarme de la maldición de la grandeza, pero aquí nada termina, es la lección que aprendí, y es que hay que morir un poco, para nacer mejor, porque si ya no puede ir peor, hay que hacer un último esfuerzo, esperando que sople en viento a favor, porque uno se cansa de sobrevivir, así que me di prisa lentamente porque no podía soportar tanta realidad, por lo que me creé un mundo hacia lo desconocido, porque siempre queda espacio para nuevas libertades. Por ello, el presente trabajo está dedicado a mí, además de lo más sagrado para mí, Federico y Ringo quienes son los que me dan las fuerzas para seguir adelante.

Klauss David Aponte

Agradecimiento

Porque hay que saber agradecer a pesar de lo vivido, porque vuestra compañía me sostiene, agradezco a mis padres por su apoyo durante este tiempo, puesto que ellos son quienes me han costado mis estudios hasta el día de hoy, a mis hermanos quienes a pesar de todo, han estado ahí, además a mis amigos con quienes reí y olvidé por momentos la aflicción que causa la universidad, y por supuesto a Federico y Ringo, quienes me han hecho más humano, y quienes estuvieron a mis pies esperando a que culmine con mi actividades académicas para poder por fin ir a descansar.

Me gustaría celebrar y brindar por la navidad, vacaciones en familia y prepararles la comida, una barbacoa al sol y tarde de televisión, pero ese no es mi estilo y es tarde ya para cambiar y nada puede dañarme con mis amigos, nadie puede, nada puede, las palabras no sirven para nada, y empiezo a pensar que en realidad hay muy poca gente

También, hago un espacio para agradecer al Cantaclaro, ese glorioso néctar destilado, que ha sido venerado a lo largo de la historia del pueblo lojano como un elixir de deleite y euforia. Te agradezco a ti, dulce y amargo Cantaclaro, porque el arte de destilar tu esencia sagrada es un tributo a manos laboriosas y entregadas, la alquimia de la paciencia y maestría, que transforma lo simple en poesía. Querido Cantaclaro, te rindo tributo, por tu magia embriagadora que me hizo vibrar en cada sorbo en momentos en los cuales me vi perdido y casi derrotado, pero estuviste ahí para hacerme sufrir, para a posteriori, darme cuenta de que debo seguir.

Índice de contenido

Portada	I
Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular	II
Declaración de autoría y cesión de derechos	III
Dedicatoria	V
Agradecimiento	VI
Índice de Tablas	VIII
Resumen	1
Abstract	2
Introducción	3
Capítulo uno	5
Revisión de la literatura	5
1.1 Importancia de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS)	5
1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16	8
1.3 Referencias doctrinarias sobre el derecho tutelado por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16	12
1.3.1 Acceso a la Justicia de Calidad	12
1.3.2 Seguridad Jurídica	14
1.4 Referencias Jurídicas Sobre el Derecho Tutelado por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16	17
1.4.1 Acceso a Justicia de Calidad	17
1.4.2 Seguridad Jurídica	21
1.5. Análisis de la Sentencia	23
1.5.1 Antecedentes del caso	23
1.5.2 Argumentos del órgano de justicia	25
1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados	26
1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada	28
Capítulo Dos	32
2.1 Objetivos	32
2.1.1 General	32
2.1.2 Específicos	32
2.2 Hipótesis	33

2.3 Metodología	33
2.4 Técnicas de Investigación	34
2.4.1 Fichaje	34
2.4.2 Estudio de sentencia	35
2.4.3 Investigación en línea.....	36
2.5 Recursos.....	37
2.5.1 Humanos	37
2.5.2 Materiales	37
2.5.3 Tecnológicos.....	37
Capítulo tres.....	38
3.2 Análisis de resultados.....	42
3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada.....	45
3.4 Análisis de resultados.....	49
Conclusiones	57
Recomendaciones	59
Bibliografía	60

Índice de Tablas

Tabla 1.....	39
Tabla 2.....	45

Índice de Figuras

Figura 1.....	35
----------------------	-----------

Resumen

El objetivo del presente trabajo se centra en analizar la Sentencia No. 7-18-JH y acumulados/22 emitida por la Corte Constitucional de Ecuador, la cual examina cuatro acciones de hábeas corpus presentadas por personas con esquizofrenia que fueron privadas de su libertad con prisión preventiva. Se estudia la relación de la sentencia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible Número 16, el cual se enfoca en la promoción de la paz, la justicia y la inclusión de las personas más vulnerables.

La sentencia identifica los derechos vulnerados y protegidos por el ODS 16, como el derecho a la salud mental, a la justicia y a la libertad personal. La Corte Constitucional analiza cada uno de estos derechos y su relación con la situación de las personas que presentaron las acciones de hábeas corpus.

Este trabajo contribuye al estudio del derecho constitucional y a la promoción de los derechos humanos en Ecuador. La Sentencia No. 7-18-JH y acumulados/22 es relevante para entender cómo se protegen los derechos de las personas con enfermedades mentales en el sistema judicial ecuatoriano y demuestra la importancia del ODS 16 en la promoción de la justicia y la inclusión de las personas más vulnerables en la sociedad.

Palabras Clave: Habeas Corpus, Corte Constitucional, Esquizofrenia, Derecho al acceso a la Justicia, ODS, Seguridad Jurídica.

Abstract

The objective of this paper focuses on the analysis of Judgment No. 7-18-JH and accumulated/22 issued by the Constitutional Court of Ecuador, which examines four habeas corpus actions filed by people with schizophrenia who were deprived of their liberty on remand. It studies the relationship of the ruling with Sustainable Development Goal 16, which focuses on the promotion of peace, justice, and inclusion of the most vulnerable people.

The judgment identifies the rights violated and protected by SDG 16, such as the right to mental health, justice, and personal freedom. The Constitutional Court analyzes each of these rights and their relationship with the situation of the persons who filed the habeas corpus actions.

This work contributes to the study of constitutional law and the promotion of human rights in Ecuador. Judgment No. 7-18-JH and accumulated/22 is relevant to understand how the rights of persons with mental illness are protected in the Ecuadorian judicial system and demonstrates the importance of SDG 16 in the promotion of justice and the inclusion of the most vulnerable people in society.

Keywords: Habeas Corpus, Constitutional Court, Schizophrenia, Right to Access to Justice, SDG, Legal Security.

Introducción

Para alcanzar los objetivos de la siguiente investigación se procedió a utilizar muchas referencias de carácter histórico y conceptual de tipo multidisciplinario; provenientes de los campos como la sociología, economía, el derecho e historia; todo lo cual matiza la profundidad del entendimiento de los temas tratados en este trabajo investigativo. Además, de las ciencias mencionadas, fue muy útil las fuentes bibliográficas de diferente índole, así como la observación y examinación del problema planteado.

Este estudio ha llevado a cumplir con los objetivos de desarrollo profesional ya que constituye un paso significativo en llegar a la universidad, y a las futuras generaciones de evidencia material que demuestra la sensibilidad del autor sobre el tema estudiado, además de la sensibilidad de los diferentes aportantes, los cuales como ya se mencionó, provienen de diferentes campos de las ciencias sociales, y de la sociedad civil y autoridades jurídicas, como es el caso de los aportes conceptuales de las sentencias de la Corte Nacional de Justicia.

Entre las oportunidades o facilidades que se encontró son los diferentes aportes en cuanto a Objetivos de Desarrollo Sostenible y en especial del objetivo número ocho: trabajo decente y crecimiento económico; todo esto gracias a que esta investigación se desarrolla en la sociedad de la información y del conocimiento favorecidos por el internet, cosa que ha contribuido a mejorar la obtención de la información. Entre las dificultades que se encontraron, tienen que ver con la apropiada disposición de los temas investigados e incluidos en la investigación, lo cual constituye una dificultad recurrente en cualquier tipo de investigación que se realice en el ámbito de las ciencias sociales u otras ciencias.

En la investigación se ha llevado a cabo la metodología de estudios de tipo exegético y la eiségesis que consisten en extraer el significado de los textos obtenidos y en la consecuente inserción en el texto de las interpretaciones personales con el fin de no incurrir en el plagio y también en realizar aporte desde la sensibilidad del autor de la investigación. Todo esto subsiguientemente a la investigación con enfoques exploratorios que tenían

asidero en la determinación de variables y el diagnóstico de la situación histórica y actual de los fenómenos e instituciones jurídicas.

Para continuar, se hará una breve descripción del contenido de los temas tratados en cada capítulo. En el capítulo 1 se efectuará un estudio de los antecedentes históricos como vendrían a ser el proceso de creación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, tratando lo antes mencionado desde una perspectiva histórica como lo es una breve descripción de los hechos que terminaron en la creación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; además de aquello se tratará los aspectos jurídicos de los ODS, enfocándose principalmente en el objeto de estudio como lo es la vulneración del derecho al Trabajo.

En el capítulo 2, se definió lo objetivos, la metodología, los enfoques, lo cual se ha visto materializado a lo largo de la investigación. En el capítulo 3, tiene que ver con fichas que nos ayudaron a clasificar ciertos enfoques y disposición de los hallazgos de la investigación en el presente texto investigativo. En el capítulo 4, se presentó las percepciones sobre los efectos de la sentencia.

Por lo que alcanzamos a ultimar que el presente trabajo de titulación versará acerca del Objetivos de Desarrollo sostenible desde su nacimiento; al igual que el tratamiento directo de lo que respecta con el Ods nro. 16 tanto en sus implicaciones jurídicas como doctrinarias; de la misma manera se puede determinar que el presente trabajo tratará con respecto a los métodos empleados dentro del ya señalado trabajo de titulación; en el mismo sentido se alcanza a ultimar que el capítulo tercero trata con respecto a los resultados de la investigación.

Capítulo uno

Revisión de la literatura

El presente capítulo abarca una investigación tanto histórica como crítica de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y como estos se plantean en pos de un mundo mejor. En el sub capítulo 1.2, se hizo un estudio sobre el análisis del Objetivo de desarrollo Nro. 16, materia del presente trabajo de investigación, en el que se menciona un análisis del mismo y con un enfoque crítico y reflexivo, así como también se lo analizó desde un punto de vista ideológico en concordancia con lo que vive el mundo actualmente y si este es efectivamente alcanzable. En el sub capítulo 1.3, se abordó las referencias doctrinarias que mejor sustentan el derecho tutelado por el Objetivo de Desarrollo Sostenible señalado. En este apartado, se precedió a parangonar las distintas definiciones que proponen diversos expertos en materia a fin de explicar de mejor manera los distintos derechos tutelados en el Objetivo de Desarrollo sostenible Nro. 16 y así proporcionar al autor una perspectiva más amplia y establecer juicios de valor basados en la evidencia científica conceptual y así analizar la situación de las personas involucradas en la sentencia analizada. En el sub capítulo 1.4 se estudia las referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16, y por último en el sub capítulo 1.5 se lleva a cabo el estudio del caso seleccionado, para determinar los fundamentos en los que se basa la Corte Constitucional a fin de tomar una decisión en la sentencia tomada como caso de estudio del presente trabajo.

1.1 Importancia de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS)

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), son metas planteadas por distintos líderes mundiales del nuevo orden mundial en la supuesta búsqueda por erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad de todas las personas como parte de una nueva Agenda de Desarrollo Sostenible al 2030; pero ¿de dónde surge esta nueva idea? De acuerdo con información de Jackson (s.f) toda esta idea surge en el año 2000

Cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración del Milenio en el año 2000, los objetivos y las metas establecidos en la sección relativa al desarrollo recibieron, en última instancia, el nombre de objetivos de

desarrollo del Milenio (ODM). No obstante, los objetivos de desarrollo del Milenio no eran parte de un nuevo programa, sino un intento por cambiar la orientación de años de debate, esfuerzos y lucha para promover el desarrollo económico y social de las naciones más pobres del mundo.

En ese sentido, Los OMD, instaba a que los países busquen “conseguir que la mundialización se convierta en una fuerza positiva para todos los habitantes del mundo, ya que si bien ofrece grandes posibilidades, en la actualidad sus beneficios se distribuyen de forma muy desigual al igual que sus costos” (General A. 2000), por ello, se puede ver como los ODM, sirvieron como un punto de partida por parte de la Organización de Naciones Unidas, como un proyecto de cambio de cara al Siglo XXI, en donde los países desarrollados brindaban ayuda a países en vías de desarrollo a través plantearon 8 objetivos a alcanzar hasta el año 2015 donde entre los que tenemos:

Objetivo 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre

Objetivo 2: Lograr la enseñanza primaria universal

Objetivo 3: Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de las mujeres

Objetivo 4: Reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años

Objetivo 5: Mejorar la salud materna

Objetivo 6: Combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades

Objetivo 7: Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente

Objetivo 8: Fomentar una alianza mundial para el desarrollo

Es así que con el pasar de los años, y con la satisfacción de haber cumplido con el primer objetivo en reducir las tasas de pobreza, pero con una larga lista de objetivos sin cumplir, el 25 de septiembre de 2015, el nuevo Orden Mundial adoptó 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con el fin de tal y como se mencionó anteriormente salvar el planeta.

Aunque tanto los ODS como los ODM, tienen como fin el salvar el planeta, los ODS se diferencian de sus antecesores en 3 formas:

En primer lugar, los ODM resaltaban la ayuda de los países desarrollados a los países en desarrollo mientras que los ODS son universales. En segundo lugar, los ODM tenían como principal finalidad erradicar la pobreza, frente a los ODS que incluyen más temas y son mucho más ambiciosos reconociendo también la importancia del planeta y la prosperidad humana. Finalmente, el público objetivo de los ODM eran los gobiernos, mientras que los ODS también enfatizan el papel tan relevante que juegan las empresas y la ciudadanía en general. (Antolín, de Frutos, y Bravo, 2020).

Sin embargo, a decir de Hollmann, (2017), “los múltiples movimientos, conferencias, comisiones y cumbres de distintos ámbitos institucionales del último siglo no han dado una pronta respuesta ni producido todavía todos aquellos cambios necesarios para erigir una sociedad más sostenible”, esto en virtud de que cada vez aparecen todo tipo de amenazas, ya sean de tipo social, económico, ambiental, etc., que no permiten cumplir con los objetivos trazados por las Naciones Unidas.

Ahora, es necesario mencionar que las Naciones Unidas a través de los ODS, “plantean respuestas sistémicas a una visión global e interrelacionada del desarrollo sostenible” (Gil, 2018), así y a simple vista, los ODS afrontan problemáticas de tipo social, económica y ambiental, además de adentrarse a buscar un mundo más globalizado que vaya por una sola ruta que afronta cuestiones tan importantes como la desigualdad y la pobreza extrema, los patrones de consumo no sostenibles y la degradación ambiental, el reforzamiento de las capacidades institucionales, así como procesos de solidaridad global novedosos que los ODM descuidaron, sin embargo, a criterio personal estos son objetivos muy utópicos, vistos desde la misma definición del concepto de utopía que se define como “Plan o sistema ideal de gobierno en el que se concibe una sociedad perfecta y justa, donde todo discurre sin conflictos y en armonía”, en concordancia con lo señalado por Jeri (2014) “Los utópicos consideran que la mejor guerra, es la que puede librarse sin derramamiento de sangre”.

“La sustentabilidad es un discurso eminentemente político que pone de manifiesto su carácter ideológico, proveniente desde las economías más desarrolladas para enfrentarse a

las que luchan por llegar, algún día a serlo” (Peña, 2014), esto porque el accionar tanto de los países más ricos y poderosos, así como de las multinacionales, en cuanto al cuidado del medio ambiente, como en la promoción de la paz, impedirán que estos objetivos que aunque suenen como una aspiración común al desarrollo de la sociedad, “a esta situación se suman las consecuencias derivadas de una organización urbanística que desde hace más de dos siglos se ha ido adecuando a los imperativos del funcionamiento de las economías de mercado, que propugnan estímulos incesantes al consumo” (Tarazona, 2012).

Bajo estas premisas, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU representan una visión utópica de un mundo más justo, equitativo y sostenible, esto en virtud que dichos objetivos abarcan una amplia gama de temas, desde la erradicación de la pobreza hasta la lucha contra el cambio climático y la promoción de la igualdad de género. La utopía de los ODS es un mundo en el que todas las personas tienen acceso a los recursos necesarios para vivir una vida plena y satisfactoria, y en el que el medio ambiente está protegido y preservado para las generaciones futuras.

1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16

El objetivo 16 de los Objetivos de Desarrollo disponible tiene como nombre, “Paz, Justicia e Instituciones sólidas”, y lo que busca es promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, es decir, desde ya, se veo como este objetivo se centra en la promoción de los derechos humanos y la justicia como factores de una paz y desarrollo sostenible, pues se plantea la construcción de naciones fuertes que promulguen la democracia, una democratización activa.

Este objetivo incluye metas relacionadas con la reducción de la violencia, la promoción de la participación ciudadana en la toma de decisiones políticas, la mejora de la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública, y el fortalecimiento de los sistemas de justicia y seguridad.

El propósito del ODS-16 no está restringido únicamente a la justicia penal; implica paz, justicia social, seguridad, transparencia, rendición de cuentas e instituciones sólidas, y

su magnitud supera -por mucho- a la consideración de una aspiración al acceso a la justicia en solo una dimensión (la criminal). (Rodríguez, 2022).

De igual manera, el objetivo 16, presenta una serie de metas que abordan temas tales como paz, sostenibilidad, instituciones sólidas y justicia; el cual supone un reto bastante grande de cumplir. Las metas se proponen de la siguiente forma:

16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo

16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños

16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos

16.4 De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada

16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas

16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades

16.8 Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial

16.9 De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos

16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales

16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia

16.b Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible

En este sentido, el ODS 16 cobra una gran importancia porque la paz, la justicia y las instituciones sólidas son esenciales para el desarrollo sostenible, debido a que sin ellas sería difícil alcanzar los demás objetivos de desarrollo, como la erradicación de la pobreza, la protección del medio ambiente y la igualdad de género.

Así mismo, el presente objetivo, se encuentra directamente vinculado con el derecho al debido proceso y a la tutela judicial efectiva que es “aquel que asiste a toda persona para requerir del Estado la prestación del servicio público-administración de justicia; la intervención estatal, (...), el cual debe reunir unas condiciones mínimas que aseguren a las partes la defensa adecuada de sus derechos” (Guzmán, 2010).

Es decir, el derecho a la tutela judicial efectiva comprende no sólo el derecho de los ciudadanos a acceder a los tribunales, sino también el deber de las autoridades judiciales de actuar de acuerdo con la naturaleza del caso, teniendo en cuenta la ley.

Sin embargo, “no basta con la elaboración de normas claras que recojan el rito establecido para alcanzar un fallo justo, pues se requiere también que estas regulaciones proporcionen la posibilidad de un proceso digno y humanitario, sobre bases y principios democráticos” (García, 2003), pues, es importante que estos estándares y procedimientos se apliquen de manera inspiradora para que se pueda tomar la decisión correcta con una mente abierta.

“El reto de la fortaleza institucional que asume el ODS 16 debe ser visto con amplitud de miras, lo que obliga a tener en cuenta la complejidad organizativa actual, con sistemas multinivel y ordenamientos jurídicos diversos y solapados”. (Rodríguez, 2018), es decir, define los deberes del cargo ocupado en la orden y da sus resultados a la ciudadanía en general, respetando así, el principio de transparencia, puesto que la aplicación del mismo, debe estar supeditada a toda actuación del Estado, pues, la transparencia desde mediados de la década de 1980 aparece como mecanismo contra la lucha contra la corrupción y, “desde ese

momento ha pasado a ser requisito de una política al servicio de la integridad y de la rendición de cuentas de los poderes públicos” (Gilli, 2017).

La aplicación del principio de transparencia a la actuación de todos los poderes públicos en la actualidad es una cuestión irreversible, irrenunciable e indiscutible como forma de evolución jurídica, política y social para la consecución de unos resultados tan trascendentes como imprevisibles. (Timón, 2012)

En este sentido, se puede observar como el ODS 16, brinda una oportunidad para poder reflexionar sobre los conceptos de paz, justicia y gobernanza global y los factores que los componen. Para lo cual, tal y como se mencionó con anterioridad, es necesario examinar los indicadores y objetivos establecidos y considerar qué otros elementos deben incluirse a nivel local, nacional e internacional para avanzar en la consolidación de sociedades pacíficas y justas donde participe toda la ciudadanía, la cual, según Mesa (2017), “puede ser una herramienta de incidencia que contribuya a incluir en la agenda política, asuntos como la corrupción, la libertad de prensa o el tráfico de personas, que de otro modo los gobiernos tratarían de evitar”.

La implementación del ODS 16 puede ser como la perfecta ocasión para fortalecer los mecanismos sectoriales y participativos existentes y una oportunidad única para identificar e implementar un mecanismo participativo especial que permita un diálogo global y multilateral sobre temas de paz, gobernabilidad y justicia (Mesa, 2017).

En síntesis, para lograr este objetivo, tal y como lo mencionan diversos autores, se requiere fortalecer las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, además de asegurar la participación ciudadana en la toma de decisiones políticas y fomentar la resolución pacífica de conflictos. Además, se busca garantizar la protección de los derechos humanos y la igualdad ante la ley, lo que contribuye a la construcción de sociedades más justas e inclusivas.

La implementación de ODS 16 también incluye la lucha contra la corrupción y el fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas. Esto ayuda a mejorar la

eficiencia y efectividad de los servicios públicos, y a asegurar que los recursos se utilicen de manera responsable y eficiente.

Si realmente se trata de cambiar al mundo y de elevar progresivamente el nivel de desarrollo e institucionalidad de los países, si no existen mecanismos para forzar su cumplimiento, por muchos recursos que se inviertan, desgraciadamente se tratará de esfuerzos poco fecundos. (Rodríguez, 2018).

El ODS 16 tiene el potencial de cambiar el mundo al promover la paz, la justicia y las instituciones sólidas. La implementación de este objetivo contribuirá a la construcción de sociedades más justas, inclusivas y seguras, y asegurará que los derechos humanos sean respetados y protegidos. Sin embargo, lograr el ODS 16 es un desafío significativo, especialmente en las regiones donde la violencia y la inestabilidad son comunes. La falta de instituciones sólidas y responsables puede exacerbar estos problemas, y la corrupción y la falta de transparencia pueden socavar la confianza pública en las instituciones gubernamentales.

Para lograr el ODS 16, se requiere una acción coordinada y colaborativa a nivel internacional. Esto incluye el fortalecimiento de las instituciones internacionales encargadas de promover la paz y la justicia, así como la promoción de la participación ciudadana y la inclusión en todo el mundo. Además, se requiere un enfoque integral para abordar los desafíos de la violencia, la inestabilidad y la corrupción, y esto debe incluir el fortalecimiento del Estado de derecho y la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas.

1.3 Referencias doctrinarias sobre el derecho tutelado por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16

1.3.1 Acceso a la Justicia de Calidad

Para hablar del acceso a justicia de calidad, es importante señalar que el mismo ha variado mucho con el paso del tiempo, y su definición se acopla mucho al contexto social y político donde es aplicado, por ejemplo, para en Argentina en 1983, luego del fin de la dictadura militar, el acceso a la justicia se lo entendía como “la necesidad de facilitar el acceso a las cortes y mejorar el funcionamiento de los tribunales” (Smulovitz, 2013).

En el contexto actual, el acceso a la justicia de calidad se entiende como un derecho básico y elemental dentro de un Estado de derecho, puesto que el mismo garantiza a las personas el poder ejercer sus derechos o en su defecto a que estos sean reparados a través de aquellos encargados de impartir justicia, es por ello que se debe procurar el acceso a todos los habitantes de una nación, además de proporcionar soluciones en tiempos precisos y adecuados, entendiendo que “la justicia es parte esencial del bienestar social y, como tal, debe estar orientada a garantizar el acceso a una justicia de calidad” (Barrueta, 2020).

De igual forma, el acceso a la justicia es un derecho que de acuerdo con Trujillo (2019) “está sujeto a la regulación del legislador, es, pues, un derecho de configuración legislativa; pero el legislador no puede, a pretexto de regular su ejercicio, expedir normas que impidan su ejercicio o que lo dificulten de modo que equivalga a impedirlo”, sin embargo, “el acceso a la justicia depende no sólo de los obstáculos para acceder a los tribunales sino también del repertorio de derechos que pueden ser reclamados” (Smulovitz, 2013).

En ese sentido, este derecho “refiere a la posibilidad efectiva de las personas de acudir a mecanismos institucionalizados de resolución de conflictos que sean tanto formal como materialmente útiles para la tutela de sus derechos” (Laise 2020),

Lamentablemente, hay muchas situaciones que pueden frustrar o impedir el acceso a una justicia efectiva y de calidad, por ello, es menester investigar cuidadosamente las vicisitudes, para así encontrarse mejor solución para superar estas barreras, facilitando así el acceso a una justicia de calidad.

El derecho de acceder a la justicia tiene que ser garantizado para que su ejercicio pueda serlo en condiciones de igualdad, de allí que exista la obligación estatal de remover todos los obstáculos que impiden su ejercicio, como en reiteradas ocasiones lo ha establecido la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. (Calle, 2009).

Es por ello que, “la idea de acceso a la justicia debe ir a la par en el entendido de derecho fundamental y tomar como punto central a la base de la opinión pública en aspectos de calidad” (Barrueta, 2020), es así, que el Estado, a través de sus instituciones, debe asumir la responsabilidad de otorgar adecuados mecanismos para garantizar el acceso a la justicia

de calidad, y a su vez entender que este es un derecho fundamental, motivo por el cual se requiere de diversos métodos de interpretación que de paso a una aplicación directa en casos concretos (Moscoso, & Silva, 2018).

Es por ello que el acceso a la justicia no debe verse únicamente como un principio, puesto que este también debe vérselo como una condición esencial de un Estado de Derecho, en el cual todos los ciudadanos están en la condición de conocer y ejercer sus derechos, asegurando que sus conflictos sean tratados y solucionados de forma eficaz y oportuna, a través de la jurisdicción de tutela estatal, la prevención de conflictos, la promoción de derechos y de métodos de solución de conflictos (Colín, & Alvarado, 2017).

Resulta evidente que el acceso a la justicia es un derecho humano ergo, es esencial. Por ello, en todo momento se debe procurar el acceso a ella de parte de todos los habitantes de un país y, además, procurar que la solución sea acordada en un tiempo razonable (Lugaro, 2003), todo ello en concordancia con el artículo 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), donde se expresa que “toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial”.

1.3.2 Seguridad Jurídica

La seguridad jurídica es uno de los valores que toda materia jurídica pretende alcanzar, puesto que este es un derecho que garantiza a los ciudadanos que su situación jurídica no podrá ser cambiada por los administradores de justicia, es decir, la seguridad jurídica constituye la traducción práctica de la eficacia de las normas que regulan la conducta.

Es así, que en la sociedad ante la incertidumbre sobre la correcta aplicación de las leyes por parte de los administradores de justicia, la seguridad jurídica nace como una herramienta *sine qua non* habría un ordenamiento jurídico estable, vinculado con la estabilidad social de un Estado, por ello la seguridad jurídica es una meta del derecho que de acuerdo con Peces (1990), “la seguridad jurídica en relación con el mismo Derecho supone

la existencia de mecanismos. de técnicas. formuladas como principios de organización. de interpretación o como derechos subjetivos. que funcionan en el interior del Ordenamiento”.

La seguridad jurídica es inherente al sistema jurídico, a las normas jurídicas y las instituciones, lo que provoca que sujeto se encuentre obligado por el sistema jurídico y este a su vez, adquiere la certeza o la certidumbre de las consecuencias de sus actos y las de los demás (Egas, 2011), esencialmente, esto significa que todos los ciudadanos tienen derecho a comprender cómo se aplicará la ley en situaciones específicas, y es crucial que lo hagan. La ley nacional, los tratados internacionales y las decisiones de la Corte Nacional, son vinculantes para todos los ciudadanos. y todos deben seguirlos o enfrentar el castigo judicial. Por esto mismo es crucial que cada ciudadano pueda entender las leyes para poder entender sus derechos y responsabilidades bajo la ley. Además, cualquier ciudadano puede demandar a cualquier funcionario si cree que está ejerciendo sus poderes ilegalmente o de manera arbitraria.

De igual manera, de acuerdo con Novoa (2006), “el principio constitucional de seguridad jurídica ha de cristalizar en instituciones que eviten la prolongación de situaciones claudicantes generadoras de incertidumbre”, es decir, la constitución de instituciones fuertes, establece un componente de suma importancia para la conquista de la seguridad jurídica, pues para Rosero (2003), “es condición básica para que un Estado pueda tener paz social y estabilidad política, condiciones que a su vez favorecen su desarrollo”.

“La seguridad jurídica es un valor estrechamente ligado a los Estado de Derecho que se concreta en exigencias objetivas de: corrección estructural y corrección funcional” (Luño, 2016), en ese sentido la seguridad jurídica Se concreta en la delegación de carácter formal a las acciones del Estado y sus órganos, conservando la idea de separación de poderes, por ello, “la seguridad jurídica constituye en rigor un valor del derecho, en su sentido estricto de principio directivo legitimante de instituciones y normas, reconocen en ella una “lógica y real condición a priori para que exista derecho en sentido propio”

En las sociedades cuyo orden social está guiado por ese valor de la seguridad jurídica, donde se supone que cada miembro de la sociedad conoce sus derechos y obligaciones y donde hay mecanismos para eliminar la indeterminación o la ambigüedad de las leyes, podemos apreciar la manifestación de valores, los cuales son identificables, para muchos juristas, con el entendimiento generalizado de la justicia. (Radkowska, 2001).

Tal y como menciona el autor, la seguridad jurídica va de la mano con la justicia, misma que desde un punto de vista lingüístico es sinónimo de equidad, por ello, es fundamental que todos los que somos parte del Estado debemos ser justos en todo lo que hacemos, puesto que la justicia es esencial para mantener la paz, el orden y la estabilidad en cualquier sociedad.

Por ello, de acuerdo con Vives (2013), es importante que exista una justicia independiente, puesto que sin ella, no hay ni podría haber seguridad jurídica, debido a que tanto jueces como tribunales deben estar sometidos exclusivamente al derecho y sus decisiones deben basarse exclusivamente en las leyes y el Derecho aplicable, sin presiones ni injerencias de los poderes públicos o de particulares influyentes, es por ello que para Gallego (2012,) “la seguridad jurídica trasciende el plano de la mera legalidad para introducirse en el ámbito de la justicia de dicha legalidad”.

En concordancia con Luna (2015), se refiere que los juzgadores al momento de interpretar las norma, pese a que si actuación está legislativamente encauzada a través de ciertas reglas enunciados en la norma, muchos juzgadores por su flexibilidad y sobre todo el relativo a la realidad social del tiempo de la aplicación de las normas, conducir a valoraciones diversas en incluso versátiles y alternativas.

En síntesis, la seguridad jurídica se refiere a la certeza de que la ley se aplicará de manera consistente y que se respetarán los derechos y las garantías legales.

1.4 Referencias Jurídicas Sobre el Derecho Tutelado por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16

1.4.1 Acceso a Justicia de Calidad

En nuestro país, el derecho al acceso a la justicia de calidad si bien no se encuentra establecido como tal en nuestro ordenamiento jurídico, la Constitución en su artículo 75 manifiesta que “toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión”, es decir, el Estado ecuatoriano garantiza a todas las personas el poder acudir a los tribunales a reclamar que se protejan sus derechos sin importar su condición, genero, o religión, etc.

Asimismo, el artículo 191, *ibidem*, se refiere a la defensoría pública como un órgano cuyo fin es el acceso a la justicia a personas que “por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos”.

A fin de garantizar un mayor acceso a la justicia, el artículo 292 del Código Orgánico de la Función judicial menciona que

Las facultades de jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas de las Universidades legalmente reconocidas e inscritas ante el organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior, organizarán y mantendrán servicios de patrocinio, defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos de atención prioritaria, para lo cual organizarán Consultorios Jurídicos Gratuitos, de conformidad con lo que dispone el artículo 193 de la Constitución de la República. (Asamblea Nacional, Código Orgánico de la Función Judicial, 2009).

Así, en el artículo 293, *ibidem*, se indica que

Facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las Universidades legalmente establecidas, los organismos seccionales, las organizaciones comunitarias y de base y las asociaciones o fundaciones sin finalidad de lucro legalmente constituidas, para alcanzar la autorización del funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos a su cargo, comunicarán a la Defensoría Pública, el listado de los profesionales del Derecho que lo integran, su organización y funcionamiento que establezcan para brindar patrocinio en causa y asistencia legal a las personas de escasos recursos económicos, y grupos de atención prioritaria.

La Defensoría Pública evaluará la documentación presentada y autorizará el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos; al efecto, expedirá un certificado que tendrá validez anual.

Es así, que en el Ecuador, se puede ver que se ha adoptado mecanismos a fin de garantizar el derecho al Acceso a la Justicia a todas las personas, y tomando en consideración a aquellas personas que por su condición económica no tengan la posibilidad de costear un abogado particular para que las mismas puedan defenderse de manera gratuita a través de un defensor público, como de abogados miembros de los consultorios jurídicos gratuitos.

De igual manera, la Corte Constitucional del Ecuador, menciona que se debe garantizar el acceso de las personas al sistema de administración de justicia, por añadidura, también involucra una serie de obligaciones que recaen en los órganos jurisdiccionales, a efectos de garantizar una adecuada y eficaz protección de derechos, de igual forma, en la misma sentencia, la Corte señala que este derecho se basa en tres puntos como son: el acceso a la administración de justicia; la observancia de la debida diligencia y las garantías del debido proceso; y la ejecución de la decisión judicial, es decir, la Corte hace una especial mención que a más de que los ciudadanos puedan acceder libremente a la administración de justicia, sino que también se refiere a “la conducta del Estado en el contexto de su obligación de encontrar la verdad de los hechos y sancionar a sus responsables de manera adecuada”

(León, et. al, 2010); así como “cuando se procede a la ejecución de una sentencia firme y de contenido condenatorio, el proceso de ejecución debe proyectarse exclusivamente sobre lo dispuesto en el fallo, sin que pueda aprovecharse este proceso” (López, 2018).

En este sentido, se puede observar como con la Constitución del 2008, en cuanto a las justica, se entregaron mayores garantías a la justicia como es la independencia de poderes, algo que garantiza que los ciudadanos puedan acceder a ella de manera segura, sin temor a que la justicia este supeditada al poder político de turno, esto porque para la designación de magistrados de la Corte Nacional de Justicia y del Consejo Superior de la Judicatura, son escogidos por un concurso que tendrían todas las garantías de transparencia posible; sin embargo, de acuerdo con Jaramillo (2020):

El espíritu inicial de la transformación distó de su posterior concreción, y el proceso estuvo lleno de polémicas por la interferencia del Ejecutivo en la designación de magistrados y porque, ante el retraso para la composición de los tribunales, el Gobierno decidió ir a la consulta popular de 2011, lo que encendió una polémica por la legitimad de acudir al constituyente primario para una reforma con un componente altamente técnico.

En el año 2020, y debido a la emergencia sanitaria que atravesaba el mundo por el Covid-19, el Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 039-2020, resolvió emitir directrices para la atención de audiencias de mediación y arbitraje a través de medios telemáticos, donde mencionaba que “conforme a la ley, las audiencias de mediación o arbitraje se podrán realizar por videoconferencia, teleconferencia u otros medios de comunicación de similar tecnología”.

En cuanto lo que se establece en materia internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos encuentra consagrado el acceso a la justicia en los 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) donde se expresa:

Artículo 8. Garantías Judiciales 1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

Tal y como se observa, la CIDH, es clara en su norma, y manifiesta que los Estados no deben obstaculizar a las personas que recurran a los juzgados o tribunales en busca de protección o del reconocimiento de sus derechos.

De igual forma, el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), manifiesta que:

Artículo 25. Protección Judicial 1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados Partes se comprometen: a) A garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso; b) A desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y c) A garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

Aquí se puede observar cómo se establece la obligación positiva del Estado de conceder a todas las personas bajo su jurisdicción, un recurso judicial efectivo contra actos violatorios de sus derechos fundamentales, derechos fundamentales que pueden estar reconocidos en la Convención Americana o por la propia ley interna.

Es así que independientemente de la denominación que se use para referirse al acceso a la justicia, en concordancia con Bernaldes (2019), “el derecho de acceso a la justicia

sí tiene un reconocimiento formal y expreso en la jurisprudencia de la Corte IDH; se lo considera un derecho autónomo e independiente del derecho al debido proceso”.

1.4.2 Seguridad Jurídica

En nuestro ordenamiento jurídico, el derecho a la seguridad jurídica se encuentra consagrado en nuestra carta magna, en el artículo 82, donde se expresa que “el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”; es decir, según la norma suprema, la seguridad jurídica asegura la protección y confianza de que el Estado ecuatoriano respetará los derechos de todos los ciudadanos, ya sea el derecho a la propiedad privada, la libertad de expresión, el debido proceso, entre otros, fundamentalmente por la existencia de una norma pública preestablecida que obliga, permite o prohíbe.

De igual manera, el artículo 25 del Código Orgánico de la Función Judicial, referente al principio de seguridad jurídica establece que “Las juezas y jueces tienen la obligación de velar por la constante, uniforme y fiel aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y las leyes y demás normas jurídicas” (Asamblea Nacional, Código Orgánico de la Función Judicial, 2009), en ese sentido, se puede decir que la función judicial, en concordancia con lo anteriormente señalada tiene la finalidad de dirimir respetando a la Constitución, y demás instrumentos internacionales, buscando el restablecimiento del orden jurídico si este es violentado.

En el Ecuador, la Constitución es la norma suprema, y esto es señalado en el artículo 425, de nuestra carta magna, donde se señala que “la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica”, de igual forma, en cuanto al orden jerárquico en la aplicación de las normas, de conformidad con el artículo 425 de la Constitución, se establece el siguiente orden:

- La Constitución
- Los tratados y convenios internacionales;
- Las leyes orgánicas; las leyes ordinarias;
- Las normas regionales y las ordenanzas distritales;
- Los decretos y reglamentos; las ordenanzas;
- Los acuerdos y las resoluciones;
- Y los demás actos y decisiones de los poderes públicos

De igual forma, el Código Orgánico de la Función Judicial, cuenta con varios principios rectores, entre los cuales podemos encontrar el principio de seguridad contemplado en el artículo 25, donde se expresa que “las juezas y jueces tienen la obligación de velar por la constante, uniforme y fiel aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y las leyes y demás normas jurídicas”, (Asamblea Nacional del Ecuador, 2009).

En materia Internacional, la Carta de la Organización de los Estados Americanos señalan a la justicia como uno de sus principios fundamentales, además de señalar en el artículo 13 que en cuanto a los derechos y deberes fundamentales de los Estados:

(...) El Estado tiene el derecho de defender su integridad e independencia, proveer a su conservación y prosperidad y, por consiguiente, de organizarse como mejor lo entendiere, legislar sobre sus intereses, administrar sus servicios y determinar la jurisdicción y competencia de sus tribunales (...)

Es así que aunque no se mencione como tal el concepto de seguridad jurídica, sus principios y su finalidad es garantizar este mismo derecho en todos los Estados parte.

De la misma forma, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 1, se menciona que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros” (Organización de las Naciones Unidas, 1948); en el artículo 6 del mismo cuerpo

legal, también se menciona que “todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica”; lo cual va de la mano con los artículos 7 y 8 *ibidem*, donde se expresa que

Artículo 7: Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8: Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Igualmente, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 28, establece que “toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos”.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos contribuye a la seguridad jurídica al establecer un marco claro para la protección de los derechos humanos y garantizar que se respeten de manera justa y equitativa.

1.5. Análisis de la Sentencia

1.5.1 Antecedentes del caso

El 17 de septiembre de 2017, David Pineas Delgado González de 41 años fue aprehendido por el presunto delito de abuso sexual tipificado en el artículo 170 inciso segundo del Código Orgánico Integral Penal (“COIP”)

El 18 de septiembre de 2017, el juez de la Unidad Judicial Penal con competencia en Delitos Flagrantes con sede en la parroquia Mariscal Sucre del D.M. de Quito realizó la audiencia de flagrancia. En esta diligencia, debido a los certificados médicos presentados por

la defensa, dispuso que Fiscalía poseione a dos peritos para la realización de los exámenes establecidos en la ley penal.

Con fecha 18 de septiembre de 2017, ante el pedido de la fiscal de flagrancia, el juez dictó prisión preventiva contra David Delgado, a ser cumplida en el ("CDP"). Inconforme con esta decisión, el procesado interpuso recurso de apelación.

El 22 de diciembre de 2017, David Delgado presentó una acción de hábeas corpus. Su defensa alegó que al momento de la detención el reporte médico señaló que tenía como enfermedades preexistentes "trastorno de tipo psiquiátrico" (esquizofrenia de 60%), razón por la cual debía tomar obligatoriamente 4 medicamentos de forma diaria.

El 03 de enero de 2019, fue aprehendido el señor Julio Néstor Chávez Dávila, de 62 años de edad, por el presunto delito de secuestro.

En la audiencia de flagrancia, la jueza de la Unidad Judicial Penal con competencia en Infracciones Flagrantes con sede en la parroquia Mariscal Sucre del D.M. de Quito dictó la prisión preventiva del procesado a solicitud de la Fiscal de Flagrancia, por lo que fue trasladado ("CDP") de Varones de la ciudad de Quito.

El 10 de enero de 2019, la defensa del procesado presentó una petición de sustitución de la medida de prisión preventiva

El 15 de agosto de 2019, fue aprehendido Kevin Alexander Coronel Quintuña de 19 años, por el presunto delito de secuestro en grado de tentativa, tipificado en el artículo 161 del COIP

El 16 de agosto de 2019, en la audiencia de flagrancia el juez de la Unidad Judicial de Garantías Penales con competencia en delitos flagrantes de Guayaquil dictó prisión preventiva a solicitud del Fiscal de Flagrancia y dispuso su traslado al Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la Ley de Guayaquil.

El 28 de octubre de 2019, la defensa de Kevin Coronel solicitó su traslado a un hospital psiquiátrico para precautelar su salud e integridad

El 19 de noviembre de 2019, Kevin Coronel presentó acción de hábeas, a la que acompañó el informe de 02 de octubre de 2019 del perito médico psiquiatra Juan Montenegro, y alegó que su vida e integridad física estarían en peligro

1.5.2 Argumentos del órgano de justicia

La Constitución en su artículo 89 establece que la acción de hábeas corpus tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad.

La LOGJCC en su artículo 43 contempla que el objeto de esta garantía jurisdiccional es “proteger la libertad, la vida, la integridad física y otros derechos conexos de la persona privada o restringida de libertad, por autoridad pública o por cualquier persona”.

La Corte Constitucional ha sostenido que el hábeas corpus protege a las personas privadas de libertad, al menos, en dos circunstancias: (1) cuando una persona está privada de libertad de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, hay una violación al derecho a la libertad de movimiento, y lo que procede es disponer su inmediata libertad; (2) cuando una persona está privada de libertad de forma legal y legítima, hay violaciones a derechos que se producen por las condiciones de privación de libertad, y lo que procede es reparar por esas violaciones

Respecto al primer supuesto, el objeto del hábeas corpus es proteger el derecho a “la libertad y la finalidad es recuperarla”. La o el juez que conoce esta garantía debe: “i) verificar si la privación de libertad es ilegal, arbitraria [...] y ii) analizar el momento de la privación de libertad” 88. Asimismo, para que el hábeas corpus sea efectivo, los jueces y las juezas que conocen una acción de hábeas corpus no deben limitarse únicamente a analizar el momento de la detención, sino que deben efectuar un análisis más amplio de todo el proceso de privación de la libertad, que no se agota únicamente en la orden de aprehensión de una

persona, más aún cuando lo alegado por el accionante no se refiere a la legalidad o arbitrariedad de dicha orden.

Este Organismo ha señalado que la privación de la libertad es ilegal en dos supuestos: Material, cuando no hay “estricto apego a las causas, casos o circunstancias expresamente tipificadas en la ley”; y/o formal, cuando se incumplen los requisitos y procedimientos establecidos en la ley

Por su parte, respecto a la privación arbitraria de la libertad, la Corte Interamericana sobre Derechos Humanos ha expresado que “nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento por causas y métodos que -aún calificados de legales- puedan reputarse como incompatibles con el respeto a los derechos fundamentales del individuo por ser, entre otras cosas, irrazonables, imprevisibles, o faltos de proporcionalidad”. Finalmente, la privación de la libertad ilegítima es “aquella ordenada o ejecutada por quien no tiene potestad o competencia para ello”.

1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados

El hábeas corpus es la garantía constitucional jurisdiccional idónea para la protección directa, inmediata y eficaz, del derecho a la integridad personal, y por tanto, es un medio para hacer efectiva la protección frente a la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes. El hábeas corpus correctivo, tiene como finalidad corregir situaciones que generan vulneración de derechos durante la privación o restricción de la libertad.

La jueza o el juez que considere ser incompetente para conocer una acción de hábeas corpus, deberá motivar suficientemente su incompetencia, pues la regla general según el artículo 7 de la LOGJCC prescribe que debe conocer la causa. En caso de ser incompetente en razón del territorio o los grados, deberá inadmitir la acción en su primera providencia, pero no podrá disponer al archivo, sino que remitirá en forma inmediata el expediente al juez competente.

Para la adopción de las medidas de reparación integral, en virtud del artículo 45 (1) de la LOGJCC, todo juzgador deberá distinguir si la privación de la libertad se origina por el cumplimiento de una medida cautelar o por el contrario se trata del cumplimiento de una pena.

La carga de la prueba recae sobre las entidades accionadas según lo dispuesto en el artículo 16 (4) de la LOGJCC. Es obligación del Estado dar una explicación satisfactoria y convincente de los hechos y aportar elementos probatorios adecuados y suficientes para desvirtuarlos. En caso de que incumpla esta obligación, el juzgador presumirá que el Estado, en razón de la inversión de la carga de la prueba y de tener bajo su custodia a las personas privadas de la libertad, es el responsable, para efectos del hábeas corpus, por las lesiones que exhiban estos últimos.

Es obligación de las juezas y jueces en la audiencia de hábeas corpus, verificar directamente la integridad personal del accionante y las condiciones de privación de libertad en la que se encuentra. El juez al conocer un hábeas corpus deberá considerar la dificultad de la persona privada de la libertad, en la obtención de evidencias de la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, debido a que se encuentra bajo custodia de las autoridades estatales.

La jueza o juez, en atención a los elementos fácticos de cada caso y frente a dudas razonables, ponderará la valoración del caso a favor de la víctima de tortura, trato cruel, inhumano o degradante.

En el caso de las personas privadas de libertad víctimas de agresiones sexuales, la falta de evidencia médica no disminuye la veracidad de la declaración de la presunta víctima

Las juezas y jueces deben hacer respetar la prohibición absoluta de tortura, la cual, se extiende a los tratos crueles, inhumanos y degradantes. Ninguna acción realizada por el Estado para garantizar la seguridad y mantener el orden en los centros de privación de libertad, incluidas acciones para sofocar amotinamientos, riñas entre privados de libertad u otros eventos, podrá transgredir la prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos

y degradantes en contra de las personas privadas de la libertad, mismas que están bajo su custodia. Toda intervención para controlar estos hechos se debe hacer observando el uso progresivo y proporcionado de la fuerza.

La jueza o juez verificará si las autoridades estatales cumplieron con su obligación de investigar con la debida diligencia e imparcialidad todos los actos de violencia denunciados o razonablemente inferidos, sea que provengan de las autoridades del centro penitenciario, policía o cualquier agente estatal, de terceros o de otros privados de la libertad, que han sido cometidos al interior de los centros penitenciarios, así como de obtener y asegurar todas las evidencias.

La jueza o juez que conoce un hábeas corpus, a través de esta garantía de naturaleza tutelar, en caso de verificar las vulneraciones a la integridad personal, deberá en forma inmediata proteger al accionante privado de la libertad, de cualquier tipo de amenaza que ponga en riesgo su vida o integridad personal y reparar vulneraciones del derecho a la libertad, la vida, la integridad física y otros derechos conexos, y prevenir y proteger amenazas a estos derechos, sin que le corresponda esclarecer el contexto en el que se dieron los hechos o los actos de maltrato, que incluso pudieran configurar una infracción penal, ni la autoría de los responsables de los actos violentos. Lo que se protege en estos casos, es la integridad personal de las personas privadas de la libertad.

1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada

La Corte Constitucional, conforme lo dispuesto en el artículo 436 numeral 6 de la Constitución y el artículo 25 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, resuelve:

1. Declarar que la privación de libertad de David Pineas Delgado González, Julio Néstor Chávez Dávila, Kevin Alexander Coronel Quintuña e Iván Fernando Bustamante Ojeda fue ilegal y arbitraria y en consecuencia vulneró los derechos a la integridad personal y a la salud mental de los accionantes.

2. Ratificar la sentencia dictada el 02 de enero de 2018, por la Sala Laboral de la Corte Provincial de Pichincha dentro de la acción No. 17133-2017-00016 únicamente en el otorgamiento del hábeas corpus, y en lo demás estar a lo dispuesto en la presente sentencia.

3. Dejar sin efecto las siguientes sentencias: a. La sentencia de 12 de abril de 2019 dictada por la Sala Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha dentro de la acción No. 17133-2019- 00002. b. La sentencia de 22 de noviembre de 2019 dictada por la Sala Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial del Guayas, y la sentencia de 20 de diciembre de 2019 dictada por la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia dentro de la acción No. 09141-2019-00249. c. La sentencia de 06 de septiembre de 2019 dictada por la Sala Especializada Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas dentro de la acción No. 09124-2019-00039.

4. Dictar esta sentencia como garantía misma de reparación.

5. Medidas de satisfacción

6. Garantías de no repetición

Con la presente sentencia, se puede ver que los jueces de la Corte Constitucional analizaron cada caso a profundidad con el fin de dictar una sentencia que sea favorable a los interesados, y haciendo respetar los derechos de cada uno de ellos, beneficiándose de las garantías jurisdiccionales mismas que tienen como fin el asegurar o reforzar los derechos de las personas.

En la presente sentencia se habló de un Habeas Corpus correctivo que de acuerdo con Araujo (2021), “es aquél que hace cesar actos lesivos y reparar omisiones de las autoridades penitenciarias en resguardo de la dignidad y el respeto de las personas que deben cumplir una pena privativa de la libertad legalmente impuesta”, en este caso, ayudó a velar por el derecho a la salud de las personas implicadas, aseguando a su vez los derechos de acceso a la justicia y de seguridad jurídica.

De igual manera, mediante esta sentencia, se respetó la integridad personal que es el bien jurídico que tanto el Estado como los organismos internacionales buscan proteger. Asimismo, destacan la universalidad, intangibilidad y dicho derecho fundamental del ser humano dada su existencia y su naturaleza.

También, en este caso es menester acotar lo mencionado por Mocayo, et. al (2022), donde se expresa que:

Para el caso de procesos de hábeas corpus originados en el cumplimiento de una pena y de los cuales se desprendan violaciones a la integridad personal, los operadores de justicia deberán tener en cuenta que esta garantía no es un mecanismo para la revisión de la pena y, en tal virtud, ordenar inmediatamente todas las medidas necesarias para proteger la integridad personal.

En resumen, la sentencia establece que la prisión preventiva no es una medida adecuada para personas con enfermedades mentales, a menos que se demuestre que dicha persona representa un peligro inminente para sí misma o para otros. Además, la sentencia establece que, en caso de que se ordene la prisión preventiva, las autoridades penitenciarias deben garantizar que la persona reciba atención médica y tratamiento adecuados para su condición de salud mental.

En vista de ello, se puede apreciar como la sentencia reconoce que la prisión preventiva puede ser una medida necesaria en algunos casos, pero subraya que se debe tomar en cuenta la situación individual de cada persona y se deben utilizar alternativas a la prisión preventiva siempre que sea posible, esto en concordancia con los principios del derecho internacional de los derechos humanos, que establecen que la prisión preventiva debe ser una medida excepcional y que se debe utilizar solo cuando sea necesario para lograr fines legítimos, como evitar la fuga o la obstrucción a la justicia.

Además, la sentencia subraya la importancia de que las autoridades penitenciarias proporcionen atención médica y tratamiento adecuados para las personas con enfermedades

mentales que están en prisión, y que se tomen medidas especiales para garantizar su seguridad y protección. Esto es especialmente importante dado que las personas con enfermedades mentales pueden ser más vulnerables a la violencia y el abuso en el contexto de la prisión.

Capítulo dos

Materiales y Métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1 Objetivos

2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el método sistemático, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo teórico - deductiva; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de socio-jurídica. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de análisis y síntesis.

Se aplicó también el método exegético, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar

algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de jurídico exploratoria, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo jurídico proyectiva, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1 Fichaje

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación

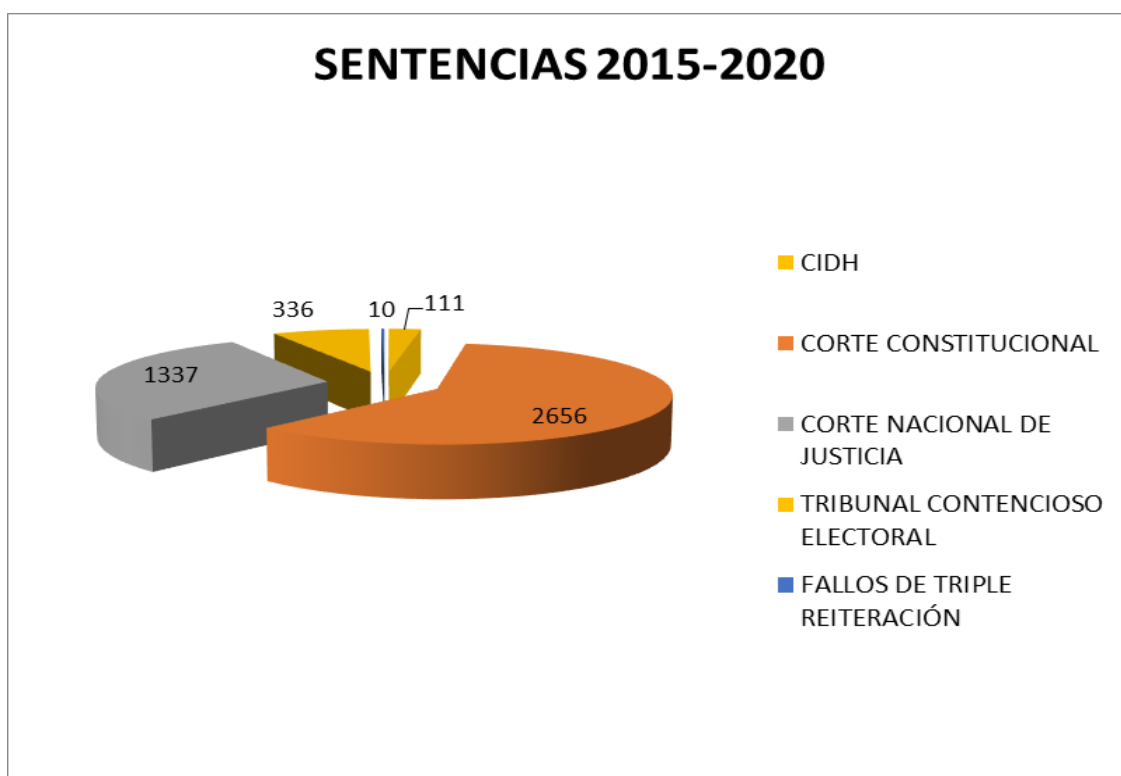
a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura 1

Sentencias de Órganos de Justicia



Nota. Sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia (**Derecho Penal**) y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (**16**), fue expedida por la **Corte Constitucional del Ecuador** el **27 de enero de 2022**, signada como

Sentencia No. 7-18-JH y acumulados/22, donde se analizó la Prisión preventiva a personas con enfermedad mental)

2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordignon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han re significado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

Jurisprudencia, Leyes, Doctrina

CEP web Software Legal

Vlex

Libros Digitales

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digital

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

Artículos de Revistas

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web: Otras páginas web para consultar sentencias

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

Otras páginas web para consultar libros

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5 Recursos

2.5.1 Humanos

Alumno: Klauss David Aponte Gómez

Director de Trabajo de Titulación: Dr. Pablo José Castillo Álvarez

2.5.2 Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

FICHA INFORMATIVA

Tabla 1

Ficha Informativa

1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)										
Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO	X								X
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
		X		X					X	
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
			X				X			
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
		X			X					
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO

			X			X	X			
	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS	UTILIZAR TÉCNICAS DE MEDIACIÓN PARA	APRENDER TÉCNICAS DE LITIGACIÓN	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS	CONOCIMIENTO PROFUNDO	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES	CONOCIMIENTO SUPERFICIAL,
6	HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	DIMENSIONES		JURIDICOS	ARREGLAR LOS PROBLEMAS	ORAL	CON PRESIÓN	DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	JURIDICOS	YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
		X				X				X
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALISTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
		X					X			
8	SI DECIDIERE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARÍA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS
				X						X
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MÁS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO	MÁS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN JURIDICA
		X		X			X			
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, MINERA, BANANERA, PETROLERA)	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MÁS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA

						X				
--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--

3.2 Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1

¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

En dicha pregunta, se marcaron dos variables, las cuales fueron la variable 1 de decisión propia, y variable 9 de inspiración por un ideal de justicia, respuestas que obedecen a propios deseos al sentirme afín a dicha carrera por ser parte de la rama de las ciencias sociales, algo que desde mis estudios primarios lo he venido sintiendo, además, que desde el bachillerato empecé a desarrollar cierta simpatía por los temas políticos, mismos que me hicieron cuestionar el poco sentido de justicia que se vive en el Ecuador, por lo cual, creo que desde el derecho se puede cambiar todo ello, puesto que he visto en mi mismo entorno situaciones muy injustas tanto a nivel familiar, escolar como judicial, por ello creo que es importante que las nuevas generaciones seamos las que cambiemos el rumbo de este barco llamado Ecuador, hacía un mejor país.

Pregunta 2

¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

En la pregunta 2, se marcaron tres variables las cuales corresponden a materias las cuales he terminado disfrutando por motivos varios, (interés, buenos docentes, relevancia, etc.), sin embargo, derecho penal es sin duda la materia la cual siento un mayor afecto y mayor simpatía porque siento que es la materia en la cual veo que se puede hacer algo por la sociedad, en la que más se juega lo que para mí es lo más esencial en el ser humano, y es la libertad; además, mis prácticas preprofesionales las realice en un estudio jurídico inclinado hacía el derecho penal, mismo que también ha hecho que le tenga mayor afecto a la asignatura.

Pregunta 3

¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?

En la pregunta 3, se marcaron dos variables, y es que las materias con la que he tenido menor afinidad en el trascurso de la carrera de derecho han sido sin dudas derecho civil y derecho laboral, las cuales son materias las cuales nunca pudieron llegar a interesarme, y lamentablemente tampoco pude entenderlas como debiera.

Pregunta 4

¿Cuándo se gradúe de abogado, qué actividad piensa realizar?

En la pregunta 4, se marcaron las variables de ejercer la abogacía y aspirar a un cargo de elección popular, puesto que es un anhelo personal el litigar en los juzgados de la república, y en algún momento aspirar por ser alcalde del cantón Loja, puesto que quiero hacer de Loja, un mejor lugar.

Pregunta 5

¿Qué efectos considera que puede causar el covid19, en el ejercicio del derecho?

En la pregunta 5, se marcaron las variables 2, 5, y 6, siendo las variables 2 y 6 relacionables entre sí, puesto que ambas implican el utilizar las TIC en derecho, algo que sin duda es necesario en vista que con el desarrollo de nuevas tecnologías en el mundo, a pesar de crear soluciones a muchos problemas, también traen consigo nuevos problemas, y el derecho tiene que estar a la vanguardia del avance tecnológico en el mundo, y que los juristas tengan la capacidad de poder dar solución a estos problemas.

Pregunta 6

¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?

En la pregunta 6, se marcaron las variables 1, 5, y 9, de las cuales las variables 1 y 5 considero que me serán de gran ayuda tanto a nivel personal como en la vida profesional, sin embargo, hago un mea culpa, y siento que no poseo los suficientes conocimientos como para el día de mañana ser un abogado exitoso, pero me siento convencido que con esfuerzo, experiencia y con el trascurso del tiempo, cada día adquiriré más conocimientos sobre esta bella carrera.

Pregunta 7

¿Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado?

En la pregunta 7, se marcó una variable, en la cual me permití señalar que si tuviera la oportunidad de seguir formando académicamente sería en criminalística, una rama afín del derecho penal, materia que como se mencionó en preguntas anteriores es una materia la cual me siento afín.

Pregunta 8

¿Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría?

En la pregunta 8, se marcaron las variables de economía y ciencias políticas, siendo materias que también se encuentran altamente ligadas al derecho, además de ser parte de las ciencias sociales, lo cual tengo gran fascinación.

Pregunta 9

¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?

En la pregunta 9, se marcaron las variables 1,3 y 6, las cuales creo que son metodologías fundamentales en el ejercicio de cualquier profesión a excepción del estudio de casos, que es propia del derecho, sin embargo, desde mi punto de vista, el ejercicio práctico ayuda de mejor manera al estudiante a identificarse con su carrera y es lo que determinará el éxito en la vida profesional.

Pregunta 10

¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, porque opción se inclinaría?

En la pregunta 10, se marcó la variable de esperar un tiempo, puesto que desde mi punto de vista es necesario pensar un tiempo en cuál es la mejor opción a tomar, y no desesperarse por hacer A o B, además también hay que tomar en cuenta la situación actual del país, lo cual no da las garantías necesarias bajo ningún aspecto, llámense decisiones académicas, sociales, laborales, personales, etc.

3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada

Tabla 2

Ficha de vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada

2. FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRES:	KLAUSS DAVID APONTE GÓMEZ
ASIGNATURA DE PREFERENCIA:	
MATERIA:	DERECHO PENAL
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)	
OBJETIVO NRO. 16	PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SOLIDAS
DERECHOS QUE TUTELA:	ACCESO A JUSTICIA DE CALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, TUTELA JUDICIAL EFECTIVA
DESCRIPCION DEL ODS Nro. 16	<p>Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible.</p> <p>El número de personas que huyen de las guerras, las persecuciones y los conflictos superó los 70 millones en 2018, la cifra más alta registrada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en casi 70 años.</p> <p>En 2019, las Naciones Unidas registraron 357 asesinatos y 30 desapariciones forzadas de defensores de los derechos humanos, periodistas y sindicalistas en 47 países.</p> <p>Por otro lado, los nacimientos de alrededor de uno de cada cuatro niños en todo el mundo con menos de 5 años nunca se registran de manera oficial, lo que les priva de una prueba de identidad legal, que es crucial para la protección de sus derechos y para el acceso a la justicia y a los servicios sociales.</p>

DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:	
ORGANO DE JUSTICIA:	CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION	Sentencia No. 7-18-JH 27 DE ENERO DE 2022
1	CASO No. 7-18-JH y acumulados
1. ANTECEDENTES DEL CASO (haga un resumen del caso, identifique las partes procesales, indique con precisión cual es la controversia materia de resolución, extensión 430 palabras)	
<p>El 17 de septiembre de 2017, David Pineas Delgado González de 41 años fue aprehendido por el presunto delito de abuso sexual tipificado en el artículo 170 inciso segundo del Código Orgánico Integral Penal ("COIP")</p> <p>El 18 de septiembre de 2017, el juez de la Unidad Judicial Penal con competencia en Delitos Flagrantes con sede en la parroquia Mariscal Sucre del D.M. de Quito realizó la audiencia de flagrancia. En esta diligencia, debido a los certificados médicos presentados por la defensa, dispuso que Fiscalía poseione a dos peritos para la realización de los exámenes establecidos en la ley penal.</p> <p>Con fecha 18 de septiembre de 2017, ante el pedido de la fiscal de flagrancia, el juez dictó prisión preventiva contra David Delgado, a ser cumplida en el ("CDP"). Inconforme con esta decisión, el procesado interpuso recurso de apelación.</p> <p>El 22 de diciembre de 2017, David Delgado presentó una acción de hábeas corpus. Su defensa alegó que al momento de la detención el reporte médico señaló que tenía como enfermedades preexistentes "trastorno de tipo psiquiátrico" (esquizofrenia de 60%), razón por la cual debía tomar obligatoriamente 4 medicamentos de forma diaria.</p> <p>El 03 de enero de 2019, fue aprehendido el señor Julio Néstor Chávez Dávila, de 62 años de edad, por el presunto delito de secuestro.</p> <p>En la audiencia de flagrancia, la jueza de la Unidad Judicial Penal con competencia en Infracciones Flagrantes con sede en la parroquia Mariscal Sucre del D.M. de Quito dictó la prisión preventiva del procesado a solicitud de la Fiscal de Flagrancia, por lo que fue trasladado ("CDP") de Varones de la ciudad de Quito.</p> <p>El 10 de enero de 2019, la defensa del procesado presentó una petición de sustitución de la medida de prisión preventiva</p> <p>El 15 de agosto de 2019, fue aprehendido Kevin Alexander Coronel Quintuña de 19 años, por el presunto delito de secuestro en grado de tentativa, tipificado en el artículo 161 del COIP</p> <p>El 16 de agosto de 2019, en la audiencia de flagrancia el juez de la Unidad Judicial de Garantías Penales con competencia en delitos flagrantes de Guayaquil dictó prisión preventiva a solicitud del Fiscal de Flagrancia y dispuso su traslado al Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la Ley de Guayaquil</p>	

El 28 de octubre de 2019, la defensa de Kevin Coronel solicitó su traslado a un hospital psiquiátrico para precautelar su salud e integridad

El 19 de noviembre de 2019, Kevin Coronel presentó acción de hábeas, a la que acompañó el informe de 02 de octubre de 2019 del perito médico psiquiatra Juan Montenegro, y alegó que su vida e integridad física estarían en peligro

2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA (Transcriba las motivaciones utilizadas por los jueces, para fundamentar su decisión)

La Constitución en su artículo 89 establece que la acción de hábeas corpus tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad.

La LOGJCC en su artículo 43 contempla que el objeto de esta garantía jurisdiccional es “proteger la libertad, la vida, la integridad física y otros derechos conexos de la persona privada o restringida de libertad, por autoridad pública o por cualquier persona”.

La Corte Constitucional ha sostenido que el hábeas corpus protege a las personas privadas de libertad, al menos, en dos circunstancias: (1) cuando una persona está privada de libertad de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, hay una violación al derecho a la libertad de movimiento, y lo que procede es disponer su inmediata libertad; (2) cuando una persona está privada de libertad de forma legal y legítima, hay violaciones a derechos que se producen por las condiciones de privación de libertad, y lo que procede es reparar por esas violaciones

Respecto al primer supuesto, el objeto del hábeas corpus es proteger el derecho a “la libertad y la finalidad es recuperarla”. La o el juez que conoce esta garantía debe: “i) verificar si la privación de libertad es ilegal, arbitraria [...] y ii) analizar el momento de la privación de libertad” 88. Asimismo, para que el hábeas corpus sea efectivo, los jueces y las juezas que conocen una acción de hábeas corpus no deben limitarse únicamente a analizar el momento de la detención, sino que deben efectuar un análisis más amplio de todo el proceso de privación de la libertad, que no se agota únicamente en la orden de aprehensión de una persona, más aún cuando lo alegado por el accionante no se refiere a la legalidad o arbitrariedad de dicha orden.

Este Organismo ha señalado que la privación de la libertad es ilegal en dos supuestos: Material, cuando no hay “estricto apego a las causas, casos o circunstancias expresamente tipificadas en la ley”; y/o formal, cuando se incumplen los requisitos y procedimientos establecidos en la ley

Por su parte, respecto a la privación arbitraria de la libertad, la Corte Interamericana sobre Derechos Humanos ha expresado que “nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento por causas y métodos que -aún calificados de legales- puedan reputarse como incompatibles con el respeto a los derechos fundamentales del individuo por ser, entre otras cosas, irrazonables, imprevisibles, o faltos de proporcionalidad”. Finalmente, la privación de la libertad ilegítima es “aquella ordenada o ejecutada por quien no tiene potestad o competencia para ello”

3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS (transcriba en forma concreta las disposiciones legales, articulado o normas jurídicas relacionadas con los derechos violentados y que han sido citadas por los jueces en la sentencia)

El hábeas corpus es la garantía constitucional jurisdiccional idónea para la protección directa, inmediata y eficaz, del derecho a la integridad personal, y por tanto, es un medio para hacer efectiva la protección frente a la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes. El hábeas corpus correctivo, tiene como finalidad corregir situaciones que generan vulneración de derechos durante la privación o restricción de la libertad

La jueza o el juez que considere ser incompetente para conocer una acción de hábeas corpus, deberá motivar suficientemente su incompetencia, pues la regla general según el artículo 7 de la

LOGJCC prescribe que debe conocer la causa. En caso de ser incompetente en razón del territorio o los grados, deberá inadmitir la acción en su primera providencia, pero no podrá disponer al archivo, sino que remitirá en forma inmediata el expediente al juez competente.

Para la adopción de las medidas de reparación integral, en virtud del artículo 45 (1) de la LOGJCC, todo juzgador deberá distinguir si la privación de la libertad se origina por el cumplimiento de una medida cautelar o por el contrario se trata del cumplimiento de una pena.

La carga de la prueba recae sobre las entidades accionadas según lo dispuesto en el artículo 16 (4) de la LOGJCC. Es obligación del Estado dar una explicación satisfactoria y convincente de los hechos y aportar elementos probatorios adecuados y suficientes para desvirtuarlos. En caso de que incumpla esta obligación, el juzgador presumirá que el Estado, en razón de la inversión de la carga de la prueba y de tener bajo su custodia a las personas privadas de la libertad, es el responsable, para efectos del hábeas corpus, por las lesiones que exhiban estos últimos.

Es obligación de las juezas y jueces en la audiencia de hábeas corpus, verificar directamente la integridad personal del accionante y las condiciones de privación de libertad en la que se encuentra.¹⁵⁴ El juez al conocer un hábeas corpus deberá considerar la dificultad de la persona privada de la libertad, en la obtención de evidencias de la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, debido a que se encuentra bajo custodia de las autoridades estatales.

La jueza o juez, en atención a los elementos fácticos de cada caso y frente a dudas razonables, ponderará la valoración del caso a favor de la víctima de tortura, trato cruel, inhumano o degradante.

En el caso de las personas privadas de libertad víctimas de agresiones sexuales, la falta de evidencia médica no disminuye la veracidad de la declaración de la presunta víctima

Las juezas y jueces deben hacer respetar la prohibición absoluta de tortura, la cual, se extiende a los tratos crueles, inhumanos y degradantes. Ninguna acción realizada por el Estado para garantizar la seguridad y mantener el orden en los centros de privación de libertad, incluidas acciones para sofocar amotinamientos, riñas entre privados de libertad u otros eventos, podrá transgredir la prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes en contra de las personas privadas de la libertad, mismas que están bajo su custodia. Toda intervención para controlar estos hechos se debe hacer observando el uso progresivo y proporcionado de la fuerza.

La jueza o juez verificará si las autoridades estatales cumplieron con su obligación de investigar con la debida diligencia e imparcialidad todos los actos de violencia denunciados o razonablemente inferidos, sea que provengan de las autoridades del centro penitenciario, policía o cualquier agente estatal, de terceros o de otros privados de la libertad, que han sido cometidos al interior de los centros penitenciarios, así como de obtener y asegurar todas las evidencias.

La jueza o juez que conoce un hábeas corpus, a través de esta garantía de naturaleza tutelar, en caso de verificar las vulneraciones a la integridad personal, deberá en forma inmediata proteger al accionante privado de la libertad, de cualquier tipo de amenaza que ponga en riesgo su vida o integridad personal y reparar vulneraciones del derecho a la libertad, la vida, la integridad física y otros derechos conexos, y prevenir y proteger amenazas a estos derechos, sin que le corresponda esclarecer el contexto en el que se dieron los hechos o los actos de maltrato, que incluso pudieran configurar una infracción penal, ni la autoría de los responsables de los actos violentos. Lo que se protege en estos casos, es la integridad personal de las personas privadas de la libertad.

4. RESOLUCIÓN (Transcriba la parte resolutive del fallo)

La Corte Constitucional, conforme lo dispuesto en el artículo 436 numeral 6 de la Constitución y el artículo 25 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, resuelve:

1. Declarar que la privación de libertad de David Pineas Delgado González, Julio Néstor Chávez Dávila, Kevin Alexander Coronel Quintuña e Iván Fernando Bustamante Ojeda fue ilegal y arbitraria y en consecuencia vulneró los derechos a la integridad personal y a la salud mental de los accionantes.

2. Ratificar la sentencia dictada el 02 de enero de 2018, por la Sala Laboral de la Corte Provincial de Pichincha dentro de la acción No. 17133-2017-00016 únicamente en el otorgamiento del

habeas corpus, y en lo demás estar a lo dispuesto en la presente sentencia.

3. Dejar sin efecto las siguientes sentencias: a. La sentencia de 12 de abril de 2019 dictada por la Sala Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha dentro de la acción No. 17133-2019- 00002. b. La sentencia de 22 de noviembre de 2019 dictada por la Sala Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial del Guayas, y la sentencia de 20 de diciembre de 2019 dictada por la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia dentro de la acción No. 09141-2019-00249. c. La sentencia de 06 de septiembre de 2019 dictada por la Sala Especializada Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas dentro de la acción No. 09124-2019-00039.

4. Dictar esta sentencia como garantía misma de reparación.

5. Medidas de satisfacción

6. Garantías de no repetición

5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA (extensión 420 palabras)

Dentro de la malla curricular de la Carrera de Derecho de la UTPL, la asignatura de mi preferencia es Derecho Penal, por su trascendencia y desarrollo dogmático e impacto jurídico en los ordenamientos legales estatales, es un componente académico transversal a hechos y fenómenos de diferente naturaleza, en donde las personas son el eje central. El diálogo sobre el avance y las nuevas perspectivas de reconocimiento de los derechos, promueve un apasionante debate ideológico que necesita ser canalizado por cauces pacíficos y sin manifestaciones violentas.

El Derecho Penal tiene como objeto de estudio el análisis y la sistematización del conjunto de normas que configuran el ordenamiento jurídico penal, y así, esta rama del derecho ayuda a establecer las bases de convivencia social y dotar a todos los miembros de la sociedad de los mínimos de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia.

De igual manera, el Habeas Corpus es un mecanismo garantista de la libertad personal, y durante siglos, personas de todo el mundo han utilizado este derecho para resistir la opresión estatal y la autoridad arbitraria. Esta protección de la libertad personal es tan importante que los libros de historia no pueden dejar de señalar su prevalencia. De igual manera, El habeas corpus es un procedimiento que sirve para pasar a disposición judicial inmediatamente si se sospecha que la detención ha sido ilegal o no se ha realizado con todas las garantías previstas por la ley.

En este sentido y en concordancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, la presente sentencia busca el fortalecimiento de las instituciones de justicia, ya que en dicha sentencia, la corte concluyó que existió vulneración de los derechos a la integridad personal y salud mental de los accionantes y a partir de ello, se va garantizando el acceso universal a la justicia y así poder seguir creciendo y desarrollándonos como sociedad y país.

3.4 Análisis de resultados

El derecho penal es un área del derecho que se enfoca en regular las conductas consideradas delictivas y las consecuencias legales que resultan de su incumplimiento. El objetivo del derecho penal es proteger a la sociedad de conductas dañinas, promoviendo la justicia y previniendo la criminalidad.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (ODS 16) es parte de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y tiene como objetivo "promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles". El ODS 16 se enfoca en la promoción del estado de derecho, la lucha contra la corrupción y la violencia, la protección de los derechos humanos y el acceso a la justicia para todos.

La sentencia No. 7-18-JH y acumulados/22 expedida por la Corte Constitucional del Ecuador se refiere a la prisión preventiva de personas con enfermedades mentales en el sistema de justicia penal. En la sentencia, la Corte Constitucional determinó que la prisión preventiva de personas con enfermedades mentales viola sus derechos humanos y puede ser considerada como una forma de tortura. Además, la sentencia establece que la privación de libertad debe ser utilizada como última medida y se deben implementar medidas alternativas para garantizar la protección de la sociedad y el respeto a los derechos humanos de las personas involucradas.

Por lo tanto, existe un vínculo entre el derecho penal, el ODS 16 y la sentencia No. 7-18-JH y acumulados/22 de la Corte Constitucional del Ecuador. El derecho penal es una herramienta importante para garantizar la protección de la sociedad, pero también debe respetar los derechos humanos de las personas involucradas en el sistema de justicia penal, incluidas aquellas con enfermedades mentales. El ODS 16 busca promover sociedades pacíficas e inclusivas y garantizar el acceso a la justicia para todos, lo que incluye la protección de los derechos humanos en el sistema de justicia penal. La sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador se alinea con estos objetivos al establecer que la prisión preventiva de personas con enfermedades mentales es una violación de los derechos humanos y alentar el uso de medidas alternativas para garantizar la protección de la sociedad y el respeto a los derechos humanos de las personas involucradas en el sistema de justicia penal.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas del derecho penal en el contexto de la covid19

A raíz de la pandemia de COVID-19 el sistema de justicia penal tuvo un impacto significativo y dio lugar a nuevas tendencias, innovaciones y perspectivas dentro del derecho. A continuación, se presentan algunas de ellas:

- **Cambios en la aplicación de la ley:** La pandemia ha dado lugar a cambios significativos en la forma en que se aplica la ley, especialmente en temas como la liberación anticipada de prisioneros para reducir la sobrepoblación en las cárceles y prevenir la propagación del virus, además, los jueces empezaron
- **Mayor uso de tecnología:** : El mundo hace mucho tiempo entro en la era de la de la tecnología, o como se lo conoce en el argot popular “la era digital”, sin embargo, áreas como el Derecho y la Justicia se mantuvieron en el siglo XX, y el sistema judicial seguía ejerciéndose con poca o nula innovación tecnológica, sin embargo, uno de los aspectos positivos que trajo consigo la pandemia fue que el sistema de justicia se vio en la necesidad de implementar las tecnologías de la información y comunicación, dando paso a la implementación de sistemas de videoconferencia para las audiencias judiciales, nuevas formas de manejo de los expedientes judiciales, así como en la

estructura de comunicación concomitantes al proceso y en la sustanciación de las causas, algo que sin duda nos acerca a lo que hoy en día se conoce como “e-justicia”.

- **Aumento de los delitos relacionados con la pandemia:** Lamentablemente, la pandemia también dio lugar a un aumento de los delitos relacionados con la salud pública, donde se incluyen en lo que en su tiempo fue la violación de las órdenes de cuarentena y el aumento de la propagación intencional del virus, la venta ilegal de productos relacionados con la pandemia, así como ciberdelincuencia relacionada con el COVID-19, en lo que se refiere a los fraudes en línea, estafas relacionadas con la venta de equipos de protección personal y pruebas de COVID-19 falsas, y ataques de phishing relacionados con la pandemia, y como era de esperarse en un país anodino, cuyos “líderes” quienes supuestamente están a llamados a precautelar el bienestar del pueblo, hicieron posible que en medio de una pandemia que hizo colapsar el sistema de salud también aumenten los actos de corrupción.
- **Desafíos para los derechos humanos:** De igual forma, la pandemia ha suscitado varios desafíos para los derechos humanos, incluyendo el acceso a la justicia y los derechos de los presos en relación con la liberación anticipada. En este sentido, se entiende que uno de los principales desafíos de la justicia, ha sido garantizar el acceso a la justicia para todas las personas, especialmente para aquellas personas que con problemas económicos, así como para aquellos que viven en zonas remotas y no tienen un buen acceso vial, ni mucho menos de telecomunicaciones como para tener un facilidad en el tema de la virtualidad; además, la pandemia también ha planteado desafíos para los derechos de las personas privadas de libertad (PPL), especialmente en relación con la liberación anticipada y el acceso a atención médica adecuada, pues hay que recordar que hubo casos en los cuales se liberó a ciertos PPL para reducir la sobrepoblación en las cárceles y prevenir la propagación del virus, lo que ha llevado a un debate sobre la forma en que se debe manejar la liberación anticipada y garantizar la seguridad pública; De igual manera, también se planteó la cuestión de cómo garantizar los derechos de las personas con discapacidades mentales en el

sistema de justicia penal en el contexto de la pandemia. La sentencia No. 7-18-JH y acumulados/22, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, es un ejemplo de cómo se han abordado estos desafíos.

- **Respuestas legislativas:** La pandemia ha llevado a respuestas legislativas, como la implementación de leyes que permiten a las autoridades tomar medidas de emergencia para prevenir la propagación del virus.

En definitiva, la pandemia de COVID-19 ha tenido un impacto significativo en el sistema de justicia penal, y el sistema de justicia en general, dando paso a nuevas tendencias, innovaciones y perspectivas en el derecho, por lo que se espera que estos cambios tengan un impacto duradero en el sistema de justicia.

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible

Nro. 16

El Plan Nacional de Desarrollo "Creando Oportunidades" 2021-2025 establece el compromiso del gobierno ecuatoriano de fortalecer la gobernanza y el Estado de Derecho en el país, promoviendo el cumplimiento del ODS 16. Sin embargo, aunque existen avances en la implementación de políticas públicas orientadas a este fin, también se han presentado ciertas limitaciones y desafíos que podrían limitar el éxito de estas iniciativas.

En términos de avances, el gobierno ha establecido mecanismos para fortalecer la gobernanza, la transparencia y la lucha contra la corrupción, como la creación de la Secretaría Anticorrupción y la implementación de un sistema de gestión de riesgos y controles internos en el sector público. Además, se han llevado a cabo diversas iniciativas para fortalecer la participación ciudadana y la transparencia en la gestión pública, como la creación del portal de transparencia fiscal y la promoción de la participación ciudadana en la planificación y seguimiento de políticas públicas.

Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo "Creando Oportunidades" 2021-2025 establece el objetivo de "Construir una sociedad pacífica, inclusiva y justa, fortaleciendo el

Estado de Derecho, la gobernanza, la transparencia y la lucha contra la corrupción" en su eje estratégico 4. Este objetivo se corresponde directamente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: "Paz, justicia e instituciones sólidas".

Las políticas y metas asociadas a este objetivo en el Plan Nacional de Desarrollo incluyen la implementación de un sistema de gestión de riesgos y controles internos en el sector público para fortalecer la gobernanza y la lucha contra la corrupción, la creación de la Secretaría Anticorrupción para coordinar y fortalecer la lucha contra la corrupción, y la promoción de la participación ciudadana en la planificación y seguimiento de políticas públicas para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas. Además, el plan también establece la meta de reducir la tasa de homicidios y la tasa de denuncias de violencia intrafamiliar, lo que está directamente relacionado con el objetivo de fomentar la paz y la justicia en la sociedad.

Sin embargo, a pesar de estos avances, existen desafíos importantes que podrían limitar el éxito de las políticas públicas implementadas. Uno de los principales desafíos es la falta de recursos y capacidades técnicas para implementar y monitorear estas políticas. Además, la polarización política y la inestabilidad institucional en el país podrían limitar la continuidad y el éxito de estas iniciativas. Por otro lado, aún persisten problemas estructurales en el país, como la desigualdad social y económica, que podrían limitar el impacto de las políticas públicas orientadas a fortalecer la gobernanza y el Estado de Derecho.

En resumen, aunque existen avances en la implementación de políticas públicas para fortalecer la gobernanza y el Estado de Derecho en el Ecuador, aún se presentan importantes desafíos que podrían limitar el éxito de estas iniciativas. Es necesario fortalecer los recursos y capacidades técnicas para implementar y monitorear estas políticas, y abordar los problemas estructurales del país para lograr un impacto más significativo en el cumplimiento del ODS 16. Además, es importante garantizar la continuidad y la estabilidad institucional para asegurar la continuidad de estas iniciativas a largo plazo, por lo que se podría decir que los objetivos, las políticas y las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo

"Creando Oportunidades" 2021-2025 se corresponden directamente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 y buscan fortalecer la gobernanza, la transparencia, la justicia y la paz en la sociedad ecuatoriana.

También es importante mencionar que durante la realización del presente trabajo, pese a que el Plan Nacional de Desarrollo Creando Oportunidades, tiene como objetivos garantizar la continuidad y la estabilidad institucional, en el país se vive una incertidumbre institucional, casos de corrupción en el Gobierno que pueden acabar en un Juicio Político por parte de la Asamblea Nacional, o en su defecto, el Presidente del Ecuador puede invocar la muerte cruzada y llamar a elecciones anticipadamente, situación que únicamente crea incertidumbre y genera caos en la ciudadanía, puesto que lo que se ve en una lucha de poderes, cuestión que impide tener instituciones fuertes y estables.

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

Como prólogo de este punto es importante señalar que

En cuanto a lo que se refiere a la alocución jurídica de los jueces en esta sentencia se puede establecer que es de alta calidad y demuestra una fundamentación sólida, basada en los principios constitucionales de dignidad humana, igualdad, proporcionalidad, y en concordancia con los derechos humanos inherentes a la persona. Además, la sentencia reconoce que las personas con enfermedades mentales tienen los mismos derechos que cualquier otra persona y que deben ser tratadas con respeto y compasión, por ello, la sentencia establece que la prisión preventiva no es una medida adecuada para personas con enfermedades mentales, ya que puede agravar su condición y poner en peligro su salud física y mental.

La motivación de la sentencia es clara y precisa, y se basa en la protección de los derechos humanos y las garantías constitucionales de las personas con enfermedades mentales, reconociendo que estas personas son sujetos de derechos y que su condición no debe ser utilizada como un criterio para justificar la privación de su libertad.

La sentencia aporta al fortalecimiento del sistema de administración de justicia al establecer criterios claros y precisos para la aplicación de la prisión preventiva en personas con enfermedades mentales, ya que la misma menciona que se “debe priorizar medidas cautelares no privativas de libertad y bajo ningún concepto ordenar su internamiento en un CDP o centro de rehabilitación social”, dando a entender que si no existe esta prima y no se adoptan medidas alternativas a la privación de libertad, la privación de libertad a este grupo de personas será ilegal y arbitraria, por lo que la sentencia con esto está garantizando el respeto de los derechos humanos, el debido proceso y las garantías constitucionales.

Además, la sentencia se corresponde con las prioridades del sistema frente a la protección de los derechos humanos, la restitución de los daños y la atención a los sujetos de derechos afectados, al establecer que la prisión preventiva en personas con enfermedades mentales debe ser una medida excepcional y estar fundamentada en criterios objetivos y razonables.

De igual manera, la sentencia se cavila por la proporcionalidad de las sanciones impuestas, garantizando que en todas las sanciones de privación de la libertad “los juzgadores deben hacerse cargo de los argumentos principales expuestos en la acción, los cuales sirvan para conocer las particularidades de la persona detenida y la gravedad de su privación de libertad”, es decir se buscan a priori que las medidas de coerción sean proporcionales a la gravedad del delito y que se respeten los derechos humanos y las garantías constitucionales de las personas involucradas.

En resumen, la Sentencia No. 7-18-JH y acumulados/22 de la Corte Constitucional del Ecuador representa un avance importante en la protección de los derechos humanos y las garantías constitucionales de las personas con enfermedades mentales, contribuyendo al fortalecimiento del sistema de administración de justicia y a la construcción de instituciones sólidas en el Ecuador.

Conclusiones

A partir de la realización del presente trabajo de investigación se ha concluido lo siguiente:

Con relación al objetivo general y al segundo objetivo específico, se puede concluir que los factores que convergen en el estudiante de la Facultad de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en estas áreas son diversos y complejos. Sin embargo, es evidente que los intereses personales de los estudiantes, sus experiencias académicas y las oportunidades profesionales que se les presentan influyen en la configuración de sus elecciones, y en el presente trabajo se evidenció una gran afinidad por el Derecho Penal, puesto que las proyecciones sobre esta área jurídica en la que los futuros abogados planean ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado también son variadas. En general, los resultados de este estudio sugieren que los estudiantes de la Facultad de Derecho de la UTPL están bien preparados para acceder a la profesión jurídica. Están motivados, comprometidos y tienen una clara comprensión de los retos y oportunidades que tienen por delante.

Con relación al primer objetivo específico, además de la hipótesis planteada, se concluye que las competencias que los estudiantes de Derecho están adquiriendo en las materias de su elección son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales. Esto se debe a que estos cambios son complejos y polifacéticos, y requieren un amplio abanico de competencias y conocimientos para abordarlos con eficacia.

Con relación al tercer objetivo específico, este estudio de tesis aborda la necesidad de incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social entre los estudiantes, centrándose en el estudio de casos y su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). A través de un enfoque educativo basado en el análisis de situaciones reales, se busca fomentar la conciencia y el compromiso de los estudiantes hacia la sostenibilidad y el bienestar de la sociedad. La integración de los ODS como marco de referencia proporciona

un enfoque estructurado y amplio para abordar los desafíos globales, alineando las acciones de los estudiantes con metas específicas de desarrollo sostenible. Al conectar las prácticas de corresponsabilidad social con los ODS, se fortalece la relevancia y la efectividad de los esfuerzos individuales y colectivos, creando un sentido de propósito y motivación para el cambio positivo.

A propósito de la Sentencia No. 7-18-JH y acumulados/22 (Prisión preventiva a personas con enfermedad mental), se concluye que es una victoria significativa para los derechos de las personas con enfermedad mental en Ecuador, puesto que la sentencia declara inconstitucional la prisión preventiva de las personas con enfermedad mental, y se espera que la sentencia conduzca a una disminución del número de personas con enfermedad mental que se encuentran en prisión preventiva.

De igual manera, también se puede concluir que la sentencia también es importante porque es la primera vez que un tribunal constitucional de América Latina se pronuncia sobre la cuestión de la detención preventiva de personas con enfermedades mentales. Se espera que el fallo tenga un efecto dominó en toda la región, y se espera que conduzca a fallos similares en otros países.

De la misma forma, la sentencia recuerda que las personas con enfermedades mentales tienen los mismos derechos que los demás y que no deben ser discriminadas por su enfermedad mental. La sentencia es un paso en la dirección correcta, y se espera que conduzca a una sociedad más justa y equitativa para todos.

Recomendaciones

La Facultad de Derecho de la UTPL está haciendo un gran trabajo preparando a sus estudiantes para la profesión jurídica. Los estudiantes están motivados, comprometidos y tienen una clara comprensión de los retos y oportunidades que tienen por delante. Una recomendación para tomar en cuenta es continuar proporcionando a los estudiantes oportunidades para adquirir experiencia práctica. Esto puede hacerse a través de prácticas, y otras experiencias de aprendizaje práctico. La experiencia práctica ayudará a los estudiantes a desarrollar las habilidades y conocimientos que necesitan para representar a clientes en el mundo real.

Se recomienda a la facultad de Derecho de la UTPL, ampliar su plan de estudios, con el fin de incluir cursos que enseñen a los estudiantes las habilidades y conocimientos que necesitan para abordar las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales. Estos cambios son complejos y polifacéticos, y requieren una amplia gama de habilidades y conocimientos para abordarlos con eficacia. Algunas de las habilidades y conocimientos que las facultades de Derecho deberían enseñar a los estudiantes incluyen:

Capacidad de pensamiento crítico y de resolución de problemas

Capacidad de análisis de datos

Capacidad de comunicación

Habilidades interpersonales

Conciencia cultural

Perspectivas globales

Se recomienda que la facultad de Derecho fomente mejores prácticas de corresponsabilidad social entre los estudiantes centrándose en casos prácticos y su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). A través de un enfoque educativo basado en el análisis de situaciones reales, la facultad de Derecho puede fomentar la concienciación y el compromiso de los estudiantes con la sostenibilidad y el bienestar de la sociedad, más allá si los ODS, pueden ser una utopía o no.

Se recomienda analizar en las materias de Derecho Penal, Ejecución de Penas, Derechos Humanos, y Derecho Constitucional, que la detención preventiva de personas con enfermedades mentales es una violación de su derecho a la salud, su derecho a la libertad y su derecho a un juicio justo. Así mismo es importante que los futuros juristas del país entiendan y comprendan que las personas con enfermedades mentales tienen más probabilidades de sufrir problemas de salud mientras están detenidas, y también tienen más probabilidades de ser víctimas de violencia. Además, la detención preventiva de personas con enfermedades mentales hace que les resulte más difícil recibir el tratamiento que necesitan y prepararse para el juicio.

Se recomienda a los estudiantes de derecho de la UTPL para que aprovechen el fallo de la Corte Constitucional de Ecuador para aprender más sobre los derechos de las personas con enfermedades mentales y para abogar por sus derechos. La sentencia es una decisión histórica que tendrá un impacto positivo en la vida de las personas con enfermedades mentales en Ecuador y en toda América Latina. La sentencia envía un mensaje claro de que las personas con enfermedades mentales tienen los mismos derechos que los demás, y que no deben ser discriminadas por su enfermedad mental. Y para que puedan aprender más sobre los derechos de las personas con enfermedades mentales y abogar por sus derechos, se podría participar en campañas de defensa de los derechos de las personas con enfermedades mentales.

Para finalizar, se recomienda que se siga defendiendo los derechos de las personas con enfermedades mentales y luchando contra el estigma y la discriminación. La sentencia de la Corte Constitucional de Ecuador es un paso en la dirección correcta, pero aún queda mucho trabajo por hacer. Las personas con enfermedades mentales deben ser tratadas con dignidad y respeto, y para ello, se puede participar en campañas de defensa de los derechos de las personas con enfermedades mentales escribiendo cartas al editor, y participando en protestas.

Referencias

- Antolín-López, R., de Frutos, N. G., & Bravo, M. D. M. M. (2020). Análisis de la importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas en el ámbito universitario: diferencias entre la perspectiva personal y empresarial. *Revista educativa HEKADEMOS*, (28), 24-34.
- Araujo, M. T. L. B. (2021). Historia y análisis del Hábeas corpus correctivo.
- Asamblea Nacional. (09 de marzo de 2009). Código Orgánico de la Función Judicial. Código Orgánico de la Función Judicial. Quito, Pichincha, Ecuador: Asamblea Nacional.
- Barrueta, A. S. (2020). Barreras temporales y cultura organizacional en el acceso a la justicia de calidad. *Revista de Investigación de la Academia de la Magistratura*, 2(2), 15-28.
- Bernales Rojas, G. (2019). El acceso a la justicia en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos. *Ius et praxis*, 25(3), 277-306.
- Calle, J. L. R. (2009). El acceso a la justicia como condición para una reforma judicial en serio. *Derecho PUCP*, (62), 115-128.
- Colín, A. I., & Alvarado, A. D. (2017). El derecho al acceso a la justicia en el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos: construcción doctrinal y jurisprudencial. *Prospectiva jurídica*, 7(14), 47-60.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Artículo 75, *Registro oficial Nro, 449*. de 20 de octubre de 2008 (Ecuador).
- Consejo de la Judicatura (2020), Resolución 039-2020, Recuperado de shorturl.at/djQW8
- Corte Constitucional del Ecuador (2020) *Sentencia No. 1313-14-EP/20* Recuperado de shorturl.at/cyP17
- de Derechos Humanos, D. U. (1948). Declaración Universal de los Derechos humanos. *Asamblea General de las Naciones Unidas*, 10.

- Egas, J. Z. (2011). Teoría de la seguridad jurídica. *Iuris dictio*, 12(14).
- Gallego Marín, C. A. (2012). EL CONCEPTO DE SEGURIDAD JURÍDICA EN EL ESTADO SOCIAL. *Revista jurídicas*, 9(2).
- García Leal, L. (2003). El debido proceso y la tutela judicial efectiva. *Frónesis*, 10(3), 105-116.
- General, A. (2000). Declaración del Milenio. *Res*, 55(2), 13.
- Gilli, J. J. (2017). La transparencia como objetivo del desarrollo sostenible. *Ciencias Administrativas*, (9), 43-49.
- Gil, C. G. (2018). Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): una revisión crítica. *Papeles de relaciones ecosociales y cambio global*, 140, 107-118.
- Guzmán, V. A. A. (2010). El derecho a la tutela judicial efectiva: una aproximación a su aplicación por los tribunales ecuatorianos. *Foro: Revista de derecho*, (14), 5-43.
- Hollmann, M. A. (2017). Construcción histórica del actual concepto de desarrollo sostenible: antecedentes de problemáticas socioeconómicas y ambientales. *Ciencias Administrativas*, 5.
- Humanos, C. A. S. D., DE, A., & AL PROCEDER, A. S. A. (1969). Convención Americana Sobre Derechos Humanos "Pacto De San José De Costa Rica".
- Jaramillo Jassir, M. (2020). *Anatomía heterodoxa del populismo: La revolución ciudadana de Rafael Correa en Ecuador*. Editorial Universidad del Rosario.
- Jeri, J. A. F. ESTADO Y SOCIEDAD IDEAL PARA TOMAS MORO.
- Laise, L. D. (2020). ¿Puede la expansión del derecho al acceso a la justicia potenciar al activismo judicial? *Anuario iberoamericano de justicia constitucional*, (24), 147-173.
- León, G. D., Krsticevic, V., & Obando, L. (2010). Debida diligencia en la investigación de graves violaciones a derechos humanos.

- López, I. J. C. (2018). El derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho a la ejecución en la jurisprudencia constitucional. *Estudios de Deusto: revista de la Universidad de Deusto*, 66(2), 347-372.
- Lugaro, J. A. M. (2003). Un derecho humano esencial: el acceso a la justicia. *denauer--*, 291.
- Luna Serrano, A. (2015). La seguridad jurídica y las verdades oficiales del derecho. Madrid, Spain: Dykinson. Recuperado de <https://elibro.net/es/ereader/bibliotecautpl/58186?page=53>.
- Luño, A. E. P. (2016). La seguridad jurídica.
- Mesa, M. (2017). El ODS 16 sobre paz, seguridad y gobernanza: desafíos conceptuales, seguimiento y evaluación. *Anuario CEIPAZ*, (10), 29-62.
- Moncayo, B. V., Vargas, G. V., Idrovo, R. C., & Salas, V. G. (2022). Hábeas corpus y protección de derechos de personas privadas de libertad en un contexto de vulneración estructural en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social. *IUS Constitutionale*, (3), 67.
- Moscoso, A. M., & Silva, T. V. (2018). *Tensiones y contradicciones de la democracia ecuatoriana*. Cuenca-Ecuador: Universidad de Cuenca, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales.
- Novoa, C. G. (2006). Aplicación de los tributos y seguridad jurídica. *Derecho & Sociedad*, (27), 28-41.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. (10 de diciembre de 1948). NACIONES UNIDAS. Obtenido de LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Organización de los Estados Unidos Americanos. (1948). Carta de la Organización de los Estados Unidos Americanos. Los principios de derecho internacional. https://www.oas.org/dil/esp/XXXVIII_Curso_Derecho_Internacional_principios_derecho_internacional_carta_OEA_mauricio_herdocia.pdf

- Peces-Barba Martínez, G. (1990). La seguridad jurídica desde la filosofía del derecho.
- Peña, J. M. M. (2014). La utopía del desarrollo sustentable en condiciones de subdesarrollo Yaniel Salazar Pérez Universidad de Matanzas "Camilo Cienfuegos". *Temas de Economía Mundial*, 145.
- Radkowska, K. W. (2001). Entre seguridad jurídica y justicia: los conceptos de contenido variable. *Estudios de Deusto: revista de Derecho Público*, 49(2), 195-206.
- Rodríguez-García, N. (2022). Paz, justicia e instituciones sólidas: el ODS-16 y su proyección latinoamericana. *Revista Criminalia Nueva Época*, 89(2).
- Rodríguez, J. J. F. (2018). ODS 16: paz, justicia e instituciones fuertes. *bie3: Boletín IEEE*, (11), 970-1001.
- Rosero Rivas, A. M. (2003). *La seguridad jurídica en el Ecuador. Contribución de la Procuraduría General del Estado* (Master's thesis, IAEN).
- Smulovitz, C. (2013). Acceso a la justicia. Ampliación de derechos y desigualdad en la protección. *Revista SAAP. Publicación de Ciencia Política de la Sociedad Argentina de Análisis Político*, 7(2), 245-254.
- Tarazona, R. R. (2012). Sostenibilidad y utopías urbanas. *Paideia XXI*, 2(3).
- Timón, A. J. A. (2012). El principio de transparencia como elemento vertebrador del Estado Social y Democrático de Derecho. *Asamblea: Revista parlamentaria de la Asamblea de Madrid*, (27), 27-62.
- Trujillo, C. (2019). Panorama del derecho constitucional ecuatoriano. *Quito: Corporación Editora Nacional*.
- Vives, F. (2013). Seguridad jurídica y desarrollo económico. *España: Crecer en la nueva economía global*, 75-89.